

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE LOS VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DURANTE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE SE UTILIZARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

4. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES. El once de enero, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

5. AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS. El veinticuatro de febrero, mediante oficio INE/DEOE/0284/2021, el director de la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, informó a este Instituto que la Dirección de Organización Electoral autorizó que los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, se pusieran a consideración de este Consejo General, para su aprobación.

6. REUNIÓN DE TRABAJO. Con fecha veintisiete de febrero, se llevó a cabo reunión de trabajo, en la que participaron miembros del órgano máximo de dirección de este organismo y representaciones partidistas ante el Consejo General, a efecto de hacerles de su conocimiento y socializar el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV, de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la propia legislación de la materia, establezca el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total

de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales durante el proceso electoral; proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVII, XIX, XXVII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el código de la materia, sus reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a los organismos públicos locales:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Por otro lado, los Consejos Municipales y Distritales Electorales, el miércoles siguiente al día al en que se realizó la jornada electoral y a partir de las ocho horas, se reunirán en sesión especial para realizar el cómputo de la elección de municipales y el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa; así como el cómputo estatal parcial para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, respectivamente; de conformidad con los artículos 370 y 376 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CONFORME AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LA REUNIÓN DE TRABAJO. Que este organismo electoral deberá emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, ajustándose a las reglas previstas en el Capítulo V, Título III, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como a lo establecido en las bases generales que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 429, numeral 1 del citado Reglamento de Elecciones.

VII. DE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN ELECCIONES LOCALES. Que tal y como se señaló en el antecedente 4 de este acuerdo, el once de enero del año en curso, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y

Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobó la actualización de las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, mismas que se adjuntan como anexo al presente; y en cuyo Punto V del título “Revisión y Aprobación de los Lineamientos de Cómputo”, se estableció un cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los mencionados lineamientos, quedando de la forma siguiente:

Fecha	Actividades
A más tardar el 15 de enero del año de la elección	El OPL enviará directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la DEOE, el Proyecto de Lineamientos de Cómputo y del Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para su primera revisión.
Del 15 al 23 de enero del año de la elección	La Junta Local revisará los Proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en control de cambios y con las observaciones impactadas)
Del 24 al 31 de enero del año de la elección	La DEOE revisará, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los Proyectos referidos, una vez realizada la actividad, los remitirá (en control de cambios y con las observaciones impactadas) a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención.
Del 1 al 05 de febrero del año de la elección	El Órgano Superior de Dirección del OPL atenderá y aplicará las observaciones señaladas, una vez impactados los Proyectos, los remitirá directamente a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, a la DEOE, para una segunda revisión.
Del 06 al 10 de febrero del año de la elección	La Junta Local revisará por segunda ocasión los proyectos y hará las observaciones pertinentes. Realizada la actividad, remitirá a la DEOE los documentos para su valoración y complementación (en control de cambios y con las observaciones impactadas).
Del 11 al 15 de febrero del año de la elección	La DEOE revisará por segunda ocasión, valorará y en su caso efectuará observaciones adicionales a los proyectos referidos, una vez realizada la actividad, otorgará su visto bueno y los remitirá (en control de cambios y con las observaciones impactadas) a la Junta Local del Instituto y, por medio de la UTVOPL, al OPL para su atención.
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección	El OPL aplicará las observaciones finales y preparará el proyecto de Acuerdo, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Consejo General.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección	El Órgano Superior de Dirección del OPL aprobará los Lineamientos de Cómputo y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, informando y enviando a la Junta Local del Instituto y a la DEOE por conducto de la UTVOPL los documentos referidos.

De lo anterior se desprende que a más tardar el veintiocho de febrero del año de la elección, el Consejo General deberá aprobar los lineamientos de cómputo y el

cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, informando y enviando a la Junta Local y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, ambas del Instituto Nacional Electoral, los documentos referidos.

Por otra parte, tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, el veintisiete de febrero del año en curso, se llevó a cabo reunión de trabajo, en la que participaron miembros del órgano máximo de dirección de este Instituto y representaciones partidistas ante el Consejo General de este Instituto, a efecto de hacerles de su conocimiento y socializar el proyecto de Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos.

VIII. DE LA PROPUESTA DE LINEAMIENTOS Y CUADERNILLO. Que tanto los lineamientos como el cuadernillo, tienen como objetivo normar el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, además de que contribuyen a la planificación de los mismos y a considerar los recursos y elementos que serán utilizados en éstos, así como los distintos escenarios que pudieran presentarse el miércoles siguiente al día de la elección y que, en su caso, lleven a la realización de un recuento de votos en la totalidad de las casillas.

En virtud de lo anterior, este Consejo General considera que los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, se ajustan al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en la materia, así como a las “Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales”, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, en términos de los anexos que se acompañan, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, en términos del considerando VIII del presente acuerdo, mismos que se anexan al presente acuerdo y forman parte integral de éste.

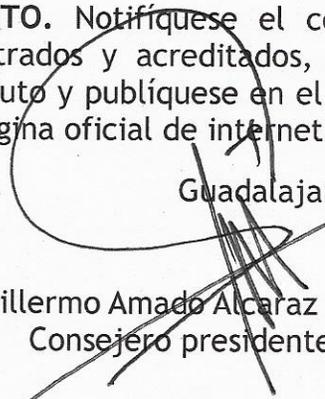
SEGUNDO. En su oportunidad, remítase a los Consejos Distritales y Municipales de este organismo electoral, el presente acuerdo para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones resulte conducente.

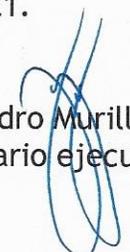
TERCERO. Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes y remítansele tanto los lineamientos como el cuadernillo, aprobados en este acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo para los efectos correspondientes y remítansele tanto los lineamientos como el cuadernillo, aprobados en este acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de febrero de 2021.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM VoBo	ETC Elaboró
--------------	----------------

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE003/2021

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL
POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA
REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS
ELECCIONES LOCALES**

GLOSARIO

CAEL: Capacitador/a Asistente Electoral Local.
CCOE: Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
INE: Instituto Nacional Electoral.
JLE: Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
OPL: Organismo Público Local.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SEL: Supervisor/a Electoral Local.
UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. En sesión extraordinaria del 14 de enero de 2015 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG11/2015, por el que se emitieron los lineamientos para la sesión especial de cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2014- 2015.
- II. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG175/2016 por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se establecieron los criterios generales para normar la realización de los cómputos municipales, distritales y de entidad federativa de los procesos electorales ordinarios locales 2015-2016, así como, en su caso, los extraordinarios que resultaran de los mismos.
- III. Dichos acuerdos fueron abrogados con motivo de la aprobación del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral por el Consejo General, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- X. Una vez aprobados los lineamientos para los cómputos federales referidos en el numeral anterior, el 18 de diciembre de 2020 la DEOE remitió el oficio número INE/DEOE/1047/2020 a la UTVOPL para solicitarle que, por su conducto, se remitieran a los OPL con la finalidad de darles a conocer algunas de las previsiones en la materia que se homologarían en la actualización de las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales.

CONSIDERANDO

Fundamentación

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE, LOS OPL Y DE LA CCOE

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la CPEUM y 30, párrafo 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, paridad y objetividad.
2. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7 de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL y ejercerán, entre otras, funciones en las materias de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales y cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo.
3. Que los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 116 de la CPEUM, disponen que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de gubernatura, de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda; en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.



9. Adicionalmente, en el artículo 7, numeral 1, del RIINE está inmersa la posibilidad de que sean las Comisiones quienes en el ámbito de sus atribuciones aprueben las normas operativas y técnicas que deriven de las disposiciones generales del RE, ya que ese cuerpo normativo prevé que las facultades de las Comisiones pueden derivar tanto de la Ley Electoral como de los Acuerdos y Resoluciones que emita el propio Consejo.
10. Por su parte, el artículo 4, numeral 1, inciso f) del RE dispone que todas las disposiciones de éste que regulan, entre otros, la realización de los cómputos y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.
11. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 429, numeral 1 del RE, los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del propio Reglamento, así como lo establecido en las Bases Generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.
12. Por otra parte, el artículo 443, párrafo 1 del RE establece que las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral del mismo, podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención del Consejo General, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación.

DE LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIONES

13. Que los artículos 208, numeral 1 y 225, numeral 2 de la LGIPE disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
14. Que el procedimiento de los cómputos distritales se encuentra regulado en los artículos 309 al 318 de la LGIPE; 384 al 409 y 415, numeral 2 del RE.
15. El párrafo 1 del artículo 7 del RE establece que, en elecciones locales no concurrentes con la federal, los consejos locales y distritales del INE se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con valor probatorio pleno salvo prueba en contrario. Esto, porque es un documento impreso por orden de la autoridad electoral y distribuido de manera previa a la jornada electoral. Además, ese documento es firmado por el presidente de la casilla y por los representantes de los partidos políticos una vez concluido el escrutinio y cómputo, con la finalidad de hacer del conocimiento de la ciudadanía los resultados de las elecciones. Por tanto, ante la ausencia del paquete electoral y el original o copias del acta de escrutinio y cómputo en casilla, el aviso o cartel de resultados constituye, de manera excepcional, un documento idóneo para acreditar plenamente la existencia de los resultados obtenidos en las casillas.¹

23. Que, para la realización del cómputo en el INE, para cada elección se desarrolla un sistema informático que, operado a la vista de todos, coadyuva, entre otras tareas, a la aplicación de la fórmula de asignación de paquetes a recontar y en su caso de integración de grupos de trabajo; registra la participación de sus integrantes y garantiza resultados expeditos; la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones y a la expedición de las actas de cómputo.
24. Que, con base en lo anterior, se considera conveniente que los OPL se apoyen en una herramienta informática en la que se registren los resultados a la vista de todos y que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.
25. Que, derivado de la experiencia de los Procesos Electorales anteriores, se advirtió que la capacitación forma parte de una metodología que facilita el desarrollo de los cómputos, así como la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos, por lo que es necesario capacitar a las y los integrantes de los órganos competentes de los Organismos Públicos Locales y al personal que participará en los mismos, a las representaciones partidistas y en su caso de candidaturas independientes, que así lo soliciten, así como al personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos.
26. Que el proceso de instrucción y capacitación debe ser: *generalizado* al estar dirigido a toda la estructura desconcentrada del OPL, considerando a todos los integrantes de los órganos competentes y al personal que participará en los cómputos; *instrumental*, al considerar la dotación del material necesario para la misma; y *oportuno*, al considerar fechas de realización cercanas a la Jornada Electoral.

¹ Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/jurisprudencias/articulo/28> (fecha de consulta: Diciembre 2020).

² Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.



32. Que, a las representaciones partidistas acreditadas ante los grupos de trabajo, así como a las personas que funjan como sus representantes auxiliares acreditadas para los puntos de recuento, se les garantizará la visibilidad de las boletas y votos durante el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas.

DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE SEL Y CAEL

33. Para los Procesos Electorales a partir de 2009, se garantizó la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en Grupos de Trabajo, cuya responsabilidad recae en las personas Capacitadoras Asistentes Electorales y Supervisoras Electorales.
34. El artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, indica que las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales auxiliarán en la realización de los cómputos, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales, facultando el aprovechamiento de dicho capital humano, disposición que se robustece con el hecho que el referido personal surge de un proceso de selección desarrollado con base en directrices aprobadas por el Consejo General del INE.
35. Que para el Proceso Electoral Concurrente se determinó la idoneidad para apoyar en las tareas del recuento de votos, parcial o total, de las y los CAEL Y SEL, a partir de los siguientes aspectos:
- a) El proceso de selección se basa en el *Lineamiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local)* que forma parte del Manual de Reclutamiento establecido para la ECAE 2020-2021, aprobada el 7 de agosto de 2020 por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG189/2020.
 - b) Son reclutados mediante una convocatoria pública a nivel estatal, que se difunde a través de carteles, internet, redes sociales y mensajes de radio y televisión.
 - c) El proceso de selección es revisado por las personas Consejeras Electorales, representaciones partidistas y en su caso de candidaturas independientes acreditados ante el Órgano Superior de Dirección del OPL, con la coadyuvancia de las Juntas Locales Ejecutivas del INE.



38. Que, en tal sentido, la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 8/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 22 de febrero de 2019, denominada **Derecho a la Protección de la Salud. Dimensiones Individual y Social** estableció que *la protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*²
39. Asimismo, en el Expediente SUP-JE-30/2020, de fecha 13 de mayo de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia que confirma el acuerdo plenario y lineamientos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza por el que implementa, como medida extraordinaria y temporal, el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.
40. En dicha sentencia, al hacer referencia al derecho a la salud se menciona que, el mismo "...previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud", agregando que "en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras. En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner

² Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario del Poder judicial de la Federación, disponible en https://sif.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2022%20de%20febrero%20de%202019.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=8&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201908&ID=2019358&Hit=5&IDs=2019382,2019381,2019365,2019359,2019358,2019357,2019356,2019355&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201908&instancia=1&TATJ=2 (fecha de consulta: noviembre de 2020).



46. Para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el INE ha aprobado diversas medidas, criterios y lineamientos que han permitido cumplir con el propósito señalado en el punto anterior, por lo que la aprobación de las Bases que se someten a la consideración de esta Comisión en el presente Acuerdo, en las que se incluye el señalamiento de la emisión de Protocolos por parte de los OPL para el cuidado de la salud de quienes participen en las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Local, obedecen a la misma motivación.
47. Los OPL deberán prever la aplicación de un Protocolo de Seguridad Sanitaria que contribuya a la protección de la salud de las personas que participen en los cómputos (funcionariado del órgano competente del OPL, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, visitantes extranjeros, representantes de medios de comunicación y público en general).
48. Ante las diferencias que registran los OPL en las estructuras que los integran, la disponibilidad de recursos a los que tienen acceso y la diversidad de elecciones que realizarán en 2021, en las que una entidad atenderá la elección de cuatro cargos de elección popular distintos, incluida la gubernatura; 14 entidades tendrán elecciones locales para tres cargos distintos, incluyendo la renovación de gubernaturas; 15 entidades tendrán elecciones para dos cargos distintos, y dos entidades más registrarán elecciones para un solo cargo; no se consideran homologables las determinaciones establecidas en los lineamientos que regularán la preparación y desarrollo de los cómputos federales. En ese sentido, las Bases Generales que se presentan, integran las principales recomendaciones sanitarias dispuestas para el ámbito federal y posibilitan la aplicación del modelo operativo de los cómputos federales a partir de las consideraciones de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, basados en la revisión de la superficie de los espacios disponibles en los lugares donde se realizará el recuento de votos, el número de elecciones por computarse y la proyección de paquetes en los que se prevé la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla; con base en las cuales determinarán las adecuaciones necesarias para el desarrollo de los cómputos atinentes.
49. Cabe señalar que las medidas y previsiones que se describen en los numerales anteriores contribuirán a un mejor desarrollo de las actividades a realizar en los cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021 por los órganos competentes de cada OPL, en las actuales circunstancias, derivado de la situación sanitaria por la presencia de la pandemia de COVID-19 en el país.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. - Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

SEXTO. - Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL deberán realizar las modificaciones a las disposiciones que, en su caso, hayan aprobado en Acuerdos o Resoluciones, de forma que sean acordes a lo ordenado en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que dé a conocer, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de los consejos locales y distritales, así como a los y las Vocales Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se haga del conocimiento de los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, el contenido del presente Acuerdo.

NOVENO. - Las Bases Generales aprobadas en el presente acuerdo, dado que derivan de las normas contenidas en el RE, así como por su naturaleza técnica y operativa, deberán agregarse como anexo al mismo, remplazando el contenido del Anexo 17.

DÉCIMO. - Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, y en el periódico oficial de las entidades federativas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 11 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y el consejero electoral presentes, Consejera Electoral Doctora Carla Astrid Humphrey Jordan, Consejera Electoral Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

FIRMADO POR: RUIZ SALDANA JOSE ROBERTO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 374350
HASH:
6B29EDD22F80ABBDE1F9212AE2BA8DD6DEA7BA6
D15952C5FA3B7EADA15A3EC6B

FIRMADO POR: BERNAL ROJAS SERGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 374350
HASH:
6B29EDD22F80ABBDE1F9212AE2BA8DD6DEA7BA6
D15952C5FA3B7EADA15A3EC6B



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0284/2021

Ciudad de México,
24 de febrero de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el *Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales*, contenido en el apartado V de las "Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales", con la emisión de los oficios remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para cada Organismo Público Local (OPL), mediante los que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dio cumplimiento a la segunda revisión en la que se valoraron los proyectos recibidos de los *Lineamientos para las sesiones de cómputos* y del *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos*, se concluyó la etapa de verificación señalada en las Bases referidas.

En ese sentido, los oficios en comento contienen el visto bueno previsto en las Bases Generales, ya que se verificó que los proyectos cumplieron en lo sustantivo con la normatividad en la materia, sin menoscabo de la emisión de observaciones adicionales, con las cuales se dio cumplimiento a la segunda revisión.

En virtud de lo anterior, los OPL de las entidades que recibieron las notificaciones respectivas, con excepción del Estado de Chiapas, ya se encuentran en posibilidad de continuar con las siguientes actividades indicadas en el Cronograma, aplicando las observaciones finales y preparando el proyecto de Acuerdo correspondiente, para poner los Lineamientos y el Cuadernillo a consideración de su Órgano Superior de Dirección.

Finalmente, en atención a lo que señalan las Bases en cita, solicito su apoyo para hacer llegar esta información a los OPL de las entidades que correspondan, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda
Director de Operación Regional

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. - Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. - Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. - Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional. - Presente.
CC. Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas. - Presentes.

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 434308
HASH:
09B4084B81E76BCFCB4B6D571ACAA9FDF98A5DA
5B585F406AA5A62E779DC2EE1

FIRMADO POR: BERNAL ROJAS SERGIO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 434308
HASH:
09B4084B81E76BCFCB4B6D571ACAA9FDF98A5DA
5B585F406AA5A62E779DC2EE1

2



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PROYECTO DE LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020 - 2021.

1

ÍNDICE

GLOSARIO.....	6
FUNDAMENTO LEGAL.....	13
PREVISIONES SANITARIAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19.	14
TÍTULO I	21
DISPOSICIONES GENERALES	21
TÍTULO II	22
ACCIONES DE PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN	22
CAPÍTULO I.....	22
ACCIONES DE PLANEACIÓN.....	22
CAPÍTULO II.....	40
PROGRAMA INFORMÁTICO	40
CAPÍTULO III.....	41
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	41
CAPÍTULO IV.....	44
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE PAQUETES.....	44
TÍTULO III	46
ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.....	46
CAPÍTULO I.....	46
RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES	46
CAPÍTULO II.....	47
DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS	47
TÍTULO IV	48
DEL RECUENTO PARCIAL O TOTAL DE LA VOTACIÓN.....	48

CAPÍTULO I	48
CAUSALES DE RECUENTO.....	48
CAPÍTULO II	48
DEL RECUENTO PARCIAL	48
CAPÍTULO III	49
DEL RECUENTO TOTAL	49
TÍTULO V	50
FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECUENTO	50
TÍTULO VI	55
REUNIÓN DE TRABAJO	55
TÍTULO VII	58
SESIÓN EXTRAORDINARIA	58
TÍTULO VIII	60
MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO EN GRUPOS DE TRABAJO	60
CAPÍTULO I	60
INTEGRACIÓN DEL PLENO Y, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO	60
CAPÍTULO II	62
ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO PUNTOS DE RECUENTO	62
CAPÍTULO III	64
ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	64
CAPÍTULO IV	66
ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO.....	66

CAPÍTULO V.....	68
CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS	68
TÍTULO IX.....	70
DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO.....	70
CAPÍTULO I.....	75
COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO	75
CAPÍTULO II.....	77
COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.....	77
CAPÍTULO III.....	79
RECUENTO TOTAL EN GRUPOS DE TRABAJO	79
CAPÍTULO IV.....	80
MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.....	80
CAPÍTULO V.....	83
PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN.....	83
CAPÍTULO VI.....	84
VOTOS RESERVADOS	84
CAPÍTULO VII.....	86
CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO.....	86
CAPÍTULO VIII.....	86
FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTORAL	86
CAPÍTULO IX.....	88
RECESOS	88
TÍTULO X.....	90

RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS.....	90
CAPÍTULO I.....	90
DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS EN COALICIÓN.....	90
CAPÍTULO II.....	91
SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.....	91
CAPÍTULO III.....	92
PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA	92
CAPÍTULO IV.....	93
DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS Y LOS CANDIDATOS DE LA FÓRMULA QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA DE LOS VOTOS	93
CAPÍTULO V.....	93
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA	93
TÍTULO XI	93
CÓMPUTO ESTATAL	93
TÍTULO XII	95
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	95
TÍTULO XIII	95
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	95
TÍTULO XIV	95
CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS.....	95



GLOSARIO

Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Recuento Total.** Se realiza cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito o municipio y el que hay obtenido el segundo lugar en votación, es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión de cómputo que corresponda, exista petición expresa del representante del partido que postulo al segundo de los candidatos antes señalados, el consejo distrital o municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos, se consideraran indicios suficientes la presentación ante el consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio. Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el consejo distrital o municipal procederá a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento. Con forme a lo establecido en los dos párrafos inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el consejo distrital o municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones.
- II. **Computo parcial.** Se realiza, cuando los resultados de las actas de escrutinio y cómputo no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente de consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.
- III. **Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo.** Documento en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen;

- IV. **Acta circunstanciada de votos reservados.** Documento en el cual se identifica el número de votos por tipo de casilla, que se sometieron a deliberación en el pleno;
- V. **Acta de cómputo.** Documento que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital y municipal;
- VI. **Acta final de escrutinio y cómputo de la elección.** Acta generada en sesión y que contiene, en su caso, la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo;
- VII. **Actas de escrutinio y cómputo de casilla:**
- Acta original contenida en el expediente de casilla.
 - Copia para los representantes. Ejemplar entregado por parte de la o el presidente de la casilla a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes debidamente acreditados.
 - Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
 - Levantada en Consejo. Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
 - Que recibe quien presida el Consejo. Aquella que se entrega en el Consejo por fuera del paquete electoral.
- VIII. **Auxiliar de captura.** Funcionario designado por el Consejo, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por quien presida el grupo de trabajo;
- IX. **Auxiliar de control de bodega.** Funcionario designado por el Consejo, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral y el registro correspondiente de entradas y salidas;

- X. **Auxiliar de control de grupo de trabajo.** Funcionario designado por el Consejo, quien tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los grupos de trabajo;
- XI. **Auxiliar de digitalización.** Funcionario designado por el Consejo, quien será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas;
- XII. **Auxiliar de documentación.** Funcionario designado por el Consejo, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación, conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos, en apoyo a quien presida el Consejo o el grupo de trabajo;
- XIII. **Auxiliar de recuento.** Funcionario designado por el Consejo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, mediante los resultados de la primera evaluación de su desempeño;
- XIV. **Auxiliar de seguimiento.** Funcionario designado por el Consejo, responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos establecidos en el Código y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos tres horas respecto a la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a quien presida el Consejo respectivo, a fin de que se adopten las medidas necesarias.
- XV. **Auxiliar de traslado.** Funcionario designado por el Consejo, para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega electoral y los grupos de trabajo, la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento, su reincorporación ordenada al paquete electoral y el retorno de éste a la bodega;
- XVI. **Auxiliar de verificación.** Funcionario designado por el Consejo a un grupo de trabajo, cuya función es apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando en las constancias individuales; entregar el acta a quien presida el Consejo respectivo y

apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo;

- XVII. **Bodega Electoral.** Lugar destinado por el Consejo y/o el Consejo para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales;
- XVIII. **Caso fortuito.** Lo constituye un acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida;
- XIX. **Código:** Código Electoral del Estado de Jalisco;
- XX. **Consejo:** Consejos Distritales y Municipales Electorales;
- XXI. **Cómputo:** Suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, incluyendo en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento realizado en el Consejo por cada uno de los grupos de trabajo;
- XXII. **Consejero:** Consejeros y/o Consejeras Distritales Electorales y Municipales Electorales;
- XXIII. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- XXIV. **Constancia individual.** Formato aprobado por el Consejo, en el que deberán registrarse los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada quien presida el grupo de trabajo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma;
- XXV. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI. **Constitución:** Constitución Política del Estado Jalisco;

- XXVII. **Cotejo de actas.** Es cuando quien presida el Consejo, el miércoles siguiente a la jornada electoral, extrae del expediente de la elección el Acta de Escrutinio y Cómputo y lee en voz alta la información y la confronta con el Acta que obra en su poder al término de la jornada electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el Consejo;
- XXVIII. **Cuadernillo de consulta.** Es el material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos.
- XXIX. **Espacios alternos.** Lugares, distintos a la sala de sesiones, previamente acordados por el Consejo, para la realización de los recuentos de votación total o parcial, mismo que puede ubicarse dentro o al exterior de las mismas oficinas donde se encuentra el Consejo respectivo;
- XXX. **Expediente de casilla.** Expediente formado con un ejemplar del acta de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido;
- XXXI. **Expediente Electoral.** Expediente formado por las actas de las casillas, el original del acta de cómputo, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo;
- XXXII. **Fórmula.** Es la representación del procedimiento matemático que usará el Consejo para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su interior, cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo supera veinte, o bien el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo su conclusión oportuna;
- XXXIII. **Fuerza mayor.** Todo aquel acontecimiento que no se ha podido prever o resistir, como los acontecimientos naturales, inundaciones o los temblores, o los eventos violentos e imprevisibles originados por la intervención del hombre, que se constituyan en un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación;

- XXXIV. **Grupo de trabajo.** Aquel que se crea y aprueba por el Consejo para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada, y se integra por alguno de los integrantes del Consejo, con derecho a voz y voto, ya sea propietario o suplente, mismo que lo presidirá, y por los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, así como por los auxiliares;
- XXXV. **INE:** Instituto Nacional Electoral
- XXXVI. **Instituto:** El Instituto Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco;
- XXXVII. **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos;
- XXXVIII. **Ley:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXXIX. **Lineamientos:** A los presentes lineamientos;
- XL. **Normatividad electoral:** Conjunto de disposiciones en materia electoral contenidos tanto en la Constitución Federal como en la local, así como en la legislación y reglamentación electoral en ambos órdenes de gobierno;
- XLI. **Paquete electoral.** Es el formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores. Generalmente contenido en la caja paquete electoral;
- XLII. **Partidos:** Partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto;
- XLIII. **PREP:** Programa de Resultados Preliminares;
- XLIV. **Presidente del Consejo:** Consejero y/o Consejera Presidenta del Consejo General;
- XLV. **Punto de recuento.** Es un subgrupo, que forma parte de un grupo de trabajo, del Consejo, en el cual se realiza la clasificación y el conteo de los

votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en los plazos establecidos;

- XLVI. **Reglamento de Elecciones:** Al Reglamento Nacional de Elecciones del INE;
- XLVII. **Representante:** Representante de partido político o de candidato independiente;
- XLVIII. **Secretaría Ejecutiva:** Secretario y/o Secretaria Ejecutivo del Instituto;
- XLIX. **Secretario:** Secretario y/o Secretaria del Consejo;
 - L. **Sede alterna.** La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo para el desarrollo de los cómputos, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital o municipal, ni sus anexos ni el espacio público aledaño;
 - LI. **Segmento.** Tiempo estimado de treinta minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir con oportunidad los cómputos;
 - LII. **Tribunal.** Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
 - LIII. **Voto nulo.** Es aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido;
 - LIV. **Voto reservado.** Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el ciudadano, provoca dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el grupo de trabajo; solamente se señala con la

identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para ser dirimido en el pleno del Consejo;

LV. **Voto válido.** Es la marca que haga la o el elector en un solo cuadro en el que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente, o dos o más cuadros cuando se trate de partidos coaligados, en este último caso, el hecho deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

LVI. **Infoprel.** Información preliminar de los resultados electorales.

FUNDAMENTO LEGAL.

Las sesiones de cómputos encuentran su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 41, Base V, apartado C.

b) **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).**

Artículos 98 numeral 1 y 2.

c) **Código Electoral del Estado de Jalisco.**

Artículo 165 numeral 1, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI; 166 numeral 1, fracciones II, III, IV y V; 172 numerales 1, fracción III, incisos b) y c) y 2; 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 637 numerales 1, 2, 3 y 5.

d) **Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**

Artículos 1, numeral 2; 3, numeral 1, incisos m) y n); 7, numeral 1, incisos r) y s); 8, numeral 1, inciso e); 9, numeral 1, inciso e); 10, numeral 1, inciso e); 11, numeral 1, inciso c); 17, 18, 29 al 40, y 57 al 60.

e) **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

Del artículo 384 al 410, 429, 430 y su Anexo 17.

f) **Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales del Instituto Nacional Electoral.**

PREVISIONES SANITARIAS ANTE LA PANDEMIA COVID-19.

El once marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control y mitigación.

En ese sentido, el treinta de marzo del mismo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); por lo que, el diecisiete de mayo, se publicó en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco”, el acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordenó la emisión de “Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para Evitar Riesgos de Trabajo ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19”, así como se emitieron diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, la reactivación económica y la responsabilidad individual con motivo de dicha emergencia sanitaria, de fecha 14 de junio de 2020.

Por tanto, en atención a lo ordenado en dicho acuerdo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco elaboró el **“Protocolo de Seguridad e Higiene del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que se implementa con motivo de la emergencia sanitaria por el Virus Covid-19”**; el cual fue validado por la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco el 18 de junio de 2020.

Así las cosas, previendo una situación en la que se mantengan las restricciones a las aglomeraciones sociales, así como las medidas de prevención y cuidado de la salud dictadas por las autoridades en la materia ante la emergencia sanitaria en la que nos encontramos, tanto las elecciones, como los derechos humanos y la salud de la ciudadanía deben garantizarse, por lo que es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación responsable de las actividades legalmente encomendadas a este Instituto; y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio de Covid-19, para lo cual se deben aplicar los protocolos sanitarios emitidos por esta y por las autoridades competentes, particularmente durante el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales objeto de los presentes Lineamientos, considerando la preservación de la sana distancia entre las personas participantes, dentro de los espacios destinados para tales fines.

En ese sentido, este organismo electoral, considera necesario exhortar tanto a su personal, como a los partidos políticos y a la ciudadanía que obtenga su registro como candidatas y candidatos independientes, para que cumplan con las medidas de seguridad sanitaria de carácter obligatoria, referida con antelación y que se contienen en el Protocolo que a continuación se incluye.

PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE IMPLEMENTA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.

1.- PRESENTACIÓN.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco , a fin de lograr una reapertura, gradual y responsable de sus actividades laborales; pone a disposición de los servidores públicos de éste organismo electoral, de los partidos y agrupaciones políticas, así como a las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político o como agrupación política, de los diversos entes gubernamentales tanto locales como federales, y del público en general; el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene, que se implementa con motivo de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19, desde la Fase 1 y hasta en tanto las autoridades de salubridad determinen que la emergencia sanitaria ha cesado y se puede reanudar las actividades de manera ordinaria.

2.- ANTECEDENTES AÑO DOS MIL VEINTE.

- a. El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- b. El dieciséis de marzo, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia del virus COVID-19.
- c. Los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus COVID- 19, estableciendo la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para

personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.

- d. El veintiuno de marzo, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del “COVID19” en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.
- e. El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- f. El 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
- g. El dos de abril, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEPC-ACG-006/2020, la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad, el treinta de marzo del año en curso, por causa de la pandemia del virus COVID-19.
- h. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el treinta y uno de marzo.
- i. El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante el Acuerdo IEPC-ACG-007/2020, la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad, el treinta de marzo del año en curso, por causa de la pandemia del virus COVID-19.

El catorce de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecer acciones extraordinarias

El quince de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al citado Acuerdo en el antecedente que precede; mismo que en su artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicarán los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El diecisiete de mayo, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para evitar riesgos de trabajo ante la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo de los Secretarios de Salud y de Trabajo y Previsión Social, por el que emiten los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19.

- j. El dieciocho de mayo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral”, emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En virtud de las diversas acciones a implementar por gobierno y población para hacer frente y mitigar la epidemia causada por la enfermedad COVID-19, han dado a conocer una serie de acciones de reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas, y al mismo tiempo reactivar la economía para una pronta recuperación económica, Por ello, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en estricto apego al Plan Jalisco para la Reactivación Económica, FASE 0; este Instituto Electoral propone que la reanudación de



sus actividades, se desarrolle gradualmente conforme a los siguientes compromisos y acciones, que a continuación se señalan.

3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE.

- a. Las personas que se encuentren dentro de algún grupo de riesgo, deberán continuar en resguardo domiciliario, por lo que no deberán presentarse a laborar sino hasta que sea oficialmente permitido y declarado por las autoridades sanitarias; se consideran grupo de riesgo aquellas personas mayores de 60 años de edad, con obesidad, en estado de embarazo, puerperio inmediato o lactancia, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.
- b. Para establecer un diagnóstico real y crear un padrón de salud del personal que labora en el Instituto, las y los trabajadores del Instituto deberán presentar declaración bajo protesta de decir verdad que indique si pertenecen o no a un determinado grupo de riesgo, en caso de que desconozcan dicha información deberán manifestarlo para que sean valorados por algún médico, preferentemente de la secretaria de salud, aunado a ello, cada 21 días, una persona, de entre las y los trabajadores que deban acudir presencialmente a laborar, en coordinación con la diversas dependencias que forman parte de "RADAR JALISCO" se deberá realizar una prueba de detección del virus COVID 19.
- c. Las madres y padres que requieran horarios o permisos especiales para la atención y cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años o de personas que padezcan alguna enfermedad o discapacidad, deberán hacerlo del conocimiento de la dirección de administración y finanzas para que se determine lo conducente.
- d. Se deberá privilegiar el trabajo vía remota a través de sesiones virtuales y medios electrónicos, por ello, el personal deberá realizar sus actividades laborales desde su hogar, siempre y cuando la naturaleza del trabajo requerido lo permita, en caso de que se requiera su presencia física, deberá realizar sus funciones con los elementos de seguridad sanitaria que se requieran conforme a la naturaleza del trabajo (cubre bocas o mascarillas, guantes, caretas), evitando en todo momento la concentración masiva de personas y guardando una distancia de por lo menos 1.5 metros.

- e. En cada uno de los ingresos de las diversas sedes del Instituto existirá un filtro de Supervisión sanitaria para tomar la temperatura con termómetro infrarrojo de aquellas personas que pretendan ingresar a las instalaciones, restringiendo el acceso de aquellas con temperatura arriba de 37°C o con síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo), aquellas personas a quienes se les permita el acceso, previo a ello, deberán aplicarles Gel antibacterial al 70% alcohol en manos, solicitarles que pisen los tapetes sanitizantes (por 10 segundos), y asegurarse que usen cubre bocas.
- f. Queda cancelado temporalmente el registro de entrada y salida con huella digital.
- g. Al inicio de cada jornada laboral y al término de la misma, deberán realizarse labores de limpieza y desinfección, mediante el uso de soluciones que contengan una concentración de 10 por ciento de cloro en agua o productos desinfectantes que contengan alcohol (aproximadamente en un 70%); en el caso de la Oficialía de Partes y áreas de trabajo con atención a público deberá hacerse cada 3 horas, asimismo, el personal que use un vehículo institucional, antes de que sea usado por otra persona, deberá efectuar labores de limpieza y desinfección. En caso de existir polvo acumulado, primero se limpiará con agua jabonosa, posteriormente agua limpia, para retirar el polvo o materia orgánica, y finalmente aplicar la solución clorada, que el cloro es inactivado por la presencia de polvo o materia orgánica. No mezclar cloro con otras soluciones, solo agua limpia.

Para la realización de las sesiones de Cómputo Distrital, ya sea en las sedes o instalaciones de los Consejos Distritales y Municipales o en las sedes alternas que para el efecto se establezcan, deberán observarse las medidas sanitarias que se contemplan en el Protocolo, específicamente las reseñadas en el párrafo anterior, procurando en los casos de recuentos que los grupos de trabajo tengan los espacios adecuados mantener la sana distancia entre las y los participantes; así como, la ventilación adecuada; realizando cada dos horas el proceso de sanitización necesario. En los supuestos en los que se prevea que, los cómputos se desarrollen en una jornada mayor a las 12 horas, en la planeación se deberá prever la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y de candidaturas independientes, buscando desde luego la protección de la salud de todos los involucrados.

- h. Es obligatorio para el personal del Instituto y personas que ingresen a las instalaciones de las diversas sedes, además de mantener una distancia respecto de los demás, de por lo menos de 1.5 metros, el uso de los elementos de seguridad sanitaria, por lo que se les deberá proporcionar careta, guantes, cubre bocas o mascarillas y gel antibacterial al 70% alcohol en cada área de trabajo, en caso de la Oficialía de Partes, además, deberá instalarse una mampara de plástico transparente.
- i. Para el caso del personal adscrito a la oficialía electoral cuya labor sea presencial, deberá alternarse en los días y horas de atención a la ciudadanía.
- j. Realizar lavado de manos frecuentemente y frotar por lo menos 20 segundos (con agua y jabón), usando la técnica correcta propuesta por la Organización Mundial de la Salud.
- k. Se recomienda evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
- l. Se deberá evitar el intercambio de objetos entre el personal del Instituto, en caso necesario, se deberán lavar y desinfectar los objetos antes y después de usarlos, seguido del lavado de manos.
- m. Al toser o estornudar se debe aplicar el modo de etiqueta, esto es, cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- n. Se debe evitar tocarse la cara, especialmente ojos, nariz y boca, así como equipo de protección que se esté usando (cubre bocas, mascarillas, caretas), sí hay una razón necesaria para hacerlo, previamente lavarse o sanitizarse las manos con la técnica correcta, a su vez realizar el lavado de manos o sanitización posterior para evitar contaminar las superficies de su área de trabajo.
- o. Toda persona que realice o deba realizar algún trámite dentro de las instalaciones de este Instituto, independientemente de la naturaleza del mismo; deberá ingresar sin acompañantes y cumplir con todas las medidas de higiene y seguridad sanitaria dictadas por el Instituto y establecidas en el presente Protocolo.
- p. Deberán fijarse en las instalaciones del Instituto carteles y señalética informativa que contenga las medidas de seguridad sanitaria e higiene

previstas por la Institución y aquellas establecidas en el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene.

- q. Queda prohibido celebrar o promover eventos presenciales de concentración de personas con cualquier fin de divulgación o promoción que tenga relación con actividades de educación cívica o participación política ciudadana.
- r. Lo dispuesto en el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene es acorde con los lineamientos dictados por la autoridad sanitaria, por lo que en caso de que sean modificados, se estará a lo que dicte la autoridad sanitaria.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TEMPORALIDAD DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS.

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene, regula las actividades establecidas en el marco jurídico electoral del Estado de Jalisco y surtirá efectos de carácter obligatorio para el personal de este Instituto Electoral, así como para los demás sujetos regulados en él, a partir de su validación por la secretaría de salud, y hasta en tanto las autoridades de salubridad determinen el cese de la contingencia y permitan retomar las actividades ordinarias de este organismo electoral.

5.- ¿QUÉ HACER SI SE DETECTA A UNA PERSONA ENFERMA O CON SÍNTOMAS DE COVID-19? 1

- a. Si se identifica a la persona enferma o con síntomas al ingreso, deberá solicitársele que se retire y aisle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica y se ponga en contacto con las líneas de salud 33 38 23 32 20.

<https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/200513-Jalisco-Servicios-protocolo-de-accion-ante-Covid19.pdf>

- b. Si el paciente inicia con síntomas dentro de su área de trabajo, deberá aislarse del resto, el paciente debe evitar tocar a las personas, las superficies y los objetos.
- c. Si se trata de una emergencia (si está gravemente enfermo o si su vida corre peligro) debe llamar 911.
- d. Todas las áreas y los objetos con los que estuvo en contacto el personal enfermo, deberán limpiarse y desinfectarse.

- e. Se deberá informar inmediatamente a la autoridad sanitaria competente a fin de dar seguimiento al caso y sus contactos, e implementar las medidas correspondientes.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general, y tienen por objeto regular el desarrollo de los cómputos distritales y municipales en los procesos electorales en el estado de Jalisco, en términos de las disposiciones contenidas en los acuerdos INE/CG771/2016 e INE/CCOE003/2021 y sus anexos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Reglamento de Elecciones; el Título sexto, capítulos décimo cuarto y décimo quinto, y artículo 637 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables en materia electoral.

Artículo 2.- Se aplicarán de manera supletoria a los presentes lineamientos, lo establecido en el Reglamento de Elecciones; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Código Electoral del Estado de Jalisco; el Reglamento de sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y a lo dispuesto en los acuerdos que, en su caso, emita el Consejo General del Instituto.

Artículo 3.- La interpretación de las disposiciones contenidas en estos lineamientos, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo en todo momento a los principios rectores de la materia electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; así como a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Código Electoral del Estado de Jalisco y demás normatividad electoral.

TÍTULO II

ACCIONES DE PLANEACIÓN Y CAPACITACIÓN

CAPÍTULO I

ACCIONES DE PLANEACIÓN

Artículo 4.- Para el desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que en cada uno de los Consejos, en coordinación con el Instituto, se realicen las previsiones necesarias a fin de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones de cómputos correspondientes, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en los consejos distritales o municipales.

Por lo anterior, se procurará prever para el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de grupos de trabajo por elección, que en ningún caso podrá exceder de cinco, atendiendo al número de casillas instaladas de cada uno de los Consejos.

Artículo 5.- El Consejo General deberá realizar las previsiones para convocar a las y los consejeros suplentes de los Consejos, para el desarrollo de las sesiones de cómputo, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos. De igual forma deberá convocarles a las capacitaciones que para dicho efecto se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 6.- Para garantizar la idoneidad del personal de apoyo para el recuento de los votos en grupos de trabajo, las y los auxiliares de recuento, de captura, de verificación, y de seguimiento, deberá designárseles de entre las y los funcionarios electorales de los Consejos, las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL) y las y los Supervisores Electorales Locales (SEL), con base en las reuniones de coordinación que se lleven a cabo con la Junta Local Ejecutiva del INE.

Artículo 7.- El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo a más tardar en la sesión que celebre el martes previo a la Jornada.

El acuerdo deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar relevos que propicien el contar con personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Artículo 8.- Para la determinación del número de SEL y CAEL para apoyar al órgano distrital y/o municipal que corresponda, durante el desarrollo de los cómputos, se sujetará a lo siguiente:

1. Durante el mes de mayo, el Consejo General del Instituto realizará la asignación de SEL y CAEL para los Consejos Municipales y/o Distritales para apoyar en los cómputos de las elecciones, el responsable de asignar al personal específico que apoyará en las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
2. Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo Electoral, el número de casillas que corresponden a las demarcaciones distritales y municipales; así como, el total de elecciones a celebrar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el Consejo Distrital y/o Municipal que corresponda.

Artículo 9. Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, los Consejos desarrollarán un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo. Adicionalmente, con la finalidad de cumplir con el Protocolo de Seguridad e Higiene definido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, se deberá realizar un análisis que considere los espacios necesarios para preservar la sana distancia entre las personas que intervengan en el recuento de votos con motivo de la Pandemia de COVID 19, debiendo considerarse por lo menos un área o superficie igual o superior a 40 metros cuadrados para cada punto de recuento, de tal suerte que se garantice una distancia de 1.50 metros entre quienes participen.

El proceso incluirá la logística y las medidas de seguridad e higiene, correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexos al inmueble del Consejo para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará al orden siguiente:

- En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, entre otros); patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del Consejo, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales o municipales que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes a los grupos de trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
- En la sala de sesiones del Consejo, solamente en el caso de tratarse de recuento total de votos.
- En el caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación en dichos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
- De llegarse a realizar el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los grupos de trabajo.
- De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital o municipal, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Quienes presidan los Consejos deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos distritales o municipales.
- Si las condiciones de espacio o de seguridad no son conducentes al adecuado desarrollo de la sesión de cómputo distrital o municipal en las



instalaciones institucionales, como caso excepcional, el Consejo podrá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna.

Artículo 10.- El Consejo General ordenará a más tardar el **05 de marzo** del año de la elección para el caso de los Consejos Distritales y al día siguiente al de su instalación para los Consejos Municipales, que se inicie con el proceso de planeación.

El Consejo integrará la propuesta para la habilitación de espacios para el recuento de votos, con las alternativas para todos los escenarios de cómputo, misma que deberá ser presentada a los integrantes de dicho órgano para su análisis a más tardar el **15 de marzo** del año de la elección, en el caso de los consejos distritales a más tardar el **20 de marzo** y en el caso de los consejos municipales a más tardar dentro de veinte días posteriores a su instalación, conjuntamente con sus propuestas presupuestales y lo enviara al Consejo General.

El Consejo General realizará un informe que integre todos los escenarios de todos los órganos competentes de la entidad y lo hará del conocimiento a sus integrantes, en el caso de los consejos distritales, a más tardar el **22 de marzo** previo en su caso, a la realización de las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes a más tardar el **29 de marzo** con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

En el caso de los Consejos Municipales, el Consejo General realizará el informe a más tardar dentro de veinte días posteriores a su instalación, previo en su caso, a la realización de las visitas necesarias a los espacios considerados, pudiendo realizarse observaciones y comentarios por parte de sus integrantes dentro de los cuatro días posteriores con el objeto de tomar las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes.

El Instituto enviará a la Junta Local las propuestas para que ésta dictamine su viabilidad a más tardar el **02 de abril** del año de la elección.

Los Consejos Distritales, aprobarán el acuerdo con los distintos escenarios del **20 al abril al 05 de mayo** del año de la elección. En el referido acuerdo se incluirán

la logística y las medidas de seguridad e higiene que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

Los Consejos realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades en materia de seguridad e higiene para el resguardo de los Consejos para la realización de los cómputos.

Artículo 11.- En caso de que el Consejo determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:

- Para la determinación de una sede alterna, se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo; locales que garanticen condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; y que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.
- En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento de Elecciones.
- De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.
- Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiares.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:
 - a) Inmuebles o locales propiedad de servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni

propiedades de dirigentes partidistas, afiliados o simpatizantes, ni precandidatas y precandidatos o candidatas y candidatos registrados, ni habitados por ellos.

- b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de Partidos Políticos; inmuebles de observadores electorales individuales o colectivos, ni de asociaciones civiles; y
 - c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- Si en los días siguientes a la jornada electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial amplio y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo, con base en el acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la o al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.
 - Los Consejos aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo; dicha sesión podrá adelantarse al día siguiente de la jornada electoral. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad e higiene que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. El Consejo dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que este informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 12.- En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos, así como para el traslado de los paquetes.

Artículo 13.- En el caso de utilizarse una sede alterna, el Consejo seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a) Quien presida el Consejo, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del mismo para garantizar su presencia en dicho evento; también, girará invitación a las y los integrantes del Consejo General, así como a representantes de medios de comunicación, en su caso.
- b) Quien presida el Consejo mostrará a las y los consejeros y a las y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados, y posteriormente procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- c) Las y los consejeros y representantes de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.
- d) Quien presida el Consejo comisionará a una persona para levantar imagen grabada y/o fotográfica.
- e) Quien presida el Consejo coordinará la extracción de la bodega y acomodo de cada paquete electoral en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un control estricto.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de la bodega se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con el vehículo de traslado de la bodega con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, quien presida el Consejo, informará de inmediato a las y los integrantes del mismo. Las medidas de

seguridad del traslado de la bodega, se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los estibadores o personal administrativo del Instituto, los paquetes electorales.
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta de seguridad, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado donde está el compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) Bajo ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse abiertas, es decir sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido.
- k) El personal que fue designado como auxiliar de bodega que llevará el control de los paquetes que salgan de la misma, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan, en tanto la o el funcionario que en su momento fue habilitado para llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento se constatará mediante los controles que lleven el personal antes mencionado que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo de traslado.
- l) Las y los consejeros y representantes de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes entrarán a la bodega para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.

- m) La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo y las firmas de quien presida el Consejo, por lo menos de una o un consejero y representantes de partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo. La llave la conservará un integrante del órgano comisionado que irá junto al conductor del vehículo de traslado, quien deberá viajar con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado, a quien presida el Consejo.
- n) El traslado deberá iniciarse de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se solicitará a través de la Presidencia del Consejo General.
- o) Quien presida el Consejo junto con las y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes procederá a acompañar el vehículo en el que se transportarán los paquetes electorales.
- p) Las y los consejeros y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidatos independientes, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad.
- q) Quien presida el Consejo junto con las y los representantes de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes procederá a verificar que a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del órgano y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado, procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y f) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, quien presida el Consejo procederá a cancelar ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por quien presida el Consejo, por lo menos de una o un Consejero y representantes de partidos políticos y en su caso candidaturas

independientes acreditados que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.

- t) El lugar habilitado como bodega de los paquetes electorales quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad respectivas.
- u) Quien presida el Consejo elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo a lo señalado en los incisos b), c), d), e) y f) del presente apartado.
- w) Al concluir todos los cómputos que realizará el Consejo, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la paquetería electoral hasta quedar debidamente resguardada en la bodega del Consejo, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f) y g) de este apartado.
- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas las y los integrantes del Consejo, pero al menos deberán estar: quien presida el Consejo, dos consejeras o consejeros y tantos representantes de los partidos políticos y en su caso de las candidaturas independientes, como deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, quien presida el Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros y representantes de los partidos y en su caso candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del órgano y las firmas quien presida el Consejo, por lo menos de una o un Consejero y representantes de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes que deseen hacerlo.

z) Quien presida el Consejo deberá mantener en su poder la totalidad de la(s) llave(s) de la puerta de acceso de la bodega, hasta que en su caso se determine por el Consejo del Instituto la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.

aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo del Instituto.

bb) Quien presida el Consejo elaborará el acta circunstanciada de manera pormenorizada.

Artículo 14.- El Consejo General llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal y, en su caso, federal, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los Consejos; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

El Presidente del Consejo General del Instituto informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

Artículo 15.- El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, quien presida el Consejo, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitación a las y los integrantes del Consejo Local del INE y del Consejo General del Instituto, así como a medios de comunicación.

Quien presida el Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del



Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo respectivo acompañarán a quien lo presida, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeras y consejeros, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo respectivo, las firmas de quien presida el Consejo, consejeras, consejeros y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, la Secretaría del Consejo respectivo, levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Consejo General del Instituto.

Quien presida el Consejo, llevará una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeras, consejeros y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General del Instituto. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia

presidencia del Consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

Quien presida el Consejo, será el responsable de que, en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los consejeros y a representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

Los Consejos deberán asegurar, en todo momento, que se cumpla con lo dispuesto en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones relativo a las medidas de seguridad en las bodegas electorales durante los cómputos y el Anexo 14 del mismo Reglamento, respecto de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos al término de la jornada electoral. Deberán observar las reglas o pasos siguientes:

A). El órgano competente del Instituto, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. El presidente del Consejo que corresponda, lo comunicará al Consejo General del Instituto.

B). A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del Instituto.

En el caso de las elecciones locales, como en el caso de nuestra entidad federativa, el Instituto Nacional Electoral, designará a un funcionario que acompañará, asesorará y dará seguimiento a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto, de entre el

personal técnico y administrativo que corresponda. Una vez aprobados los funcionarios de acompañamiento por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria que celebren a más tardar la primera semana de mayo, la relación de éstos será integrada por la Junta Local para su remisión al Consejo General del Instituto a más tardar la segunda semana de mayo.

C). A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales del Instituto Nacional Electoral y los órganos competentes del Instituto contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del Instituto, realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:

1). Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

2) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal: • 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla. • 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo. • Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

3) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

4) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

5) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio con sillas para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.

6). El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

7). Adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los Centros de Recepción y Traslados fijos e Itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.

8). En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

9). Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

10). Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los órganos competentes del Instituto tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.

A la Conclusión de la Jornada electoral.

11). Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

12). Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

13). El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.

14). Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.

15). El Consejero Presidente dispondrá su depósito en orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.

16). Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.

17). Recibido el último paquete electoral, el Consejero Presidente, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos; y en su caso de candidatos independientes. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Ésta incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleve a cabo el auxiliar de la bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la

conclusión del cómputo correspondiente al órgano correspondiente del Instituto para su conocimiento.

18). Si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente lo notificará por la vía más expedita al Presidente del Consejo del Instituto. Éste a su vez, procederá a convocar a una comisión del órgano competente para la recepción de las boletas electorales que estará integrada por el presidente y/o, consejeros electorales – quienes podrán ser apoyados para tal efecto por personal de la estructura administrativa– y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que decidan participar. En el caso de elecciones concurrentes, La Dirección de Organización Electoral del Instituto, se coordinarán para que se convoque a las comisiones correspondientes para realizar dicho intercambio de boletas electorales. Las boletas electorales serán entregados por el Presidente del órgano competente en sus instalaciones al presidente o responsable de la comisión. De lo anterior se levantará un Acta circunstanciada y se entregará una copia a los integrantes de la comisión. De los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo General del Instituto remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

19). Los órganos competentes llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

En elecciones locales, como es el caso de Jalisco, en los casos en que se reciban los paquetes electorales por disposición legal en un órgano distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:

a) El Consejo General del Instituto en coordinación con los Consejos Distritales y Municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

b) El Consejo General del instituto a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el

cómputo en los órganos competentes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente.

En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del Instituto Nacional Electoral orientará y asesorará a los órganos competentes del Instituto.

c) El órgano que reciba inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un Acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibirá los paquetes electorales convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta, la cantidad, el estado en se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

CAPÍTULO II

PROGRAMA INFORMÁTICO

Artículo 16

Con el objetivo de garantizar la mayor certeza en la realización del cómputo distrital y municipal, así como asignaciones de diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional, la Dirección de Informática deberá desarrollar un Sistema Informático que, como instrumento de apoyo y operado a la vista de todas las personas por la Presidencia del Consejo Distrital y Municipal correspondiente, permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.

Asimismo, deberá coadyuvar a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, al registro expedito de resultados, a la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemple la normatividad electoral, la expedición de las actas de cómputo respectivo y constancias de mayoría y de asignación.

La Dirección de Informática, informará el inicio de los trabajos del Sistema Informático a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva, así como sus características y avances a más tardar el 28 de febrero del año de la elección.

Éste deberá ser liberado para la aplicación de pruebas, simulacros y capacitaciones a más tardar la primera semana de mayo. Estas acciones serán informadas a la UTVOPL.

Entre el 01 y 05 de marzo del año de la elección, la UTVOPL y la Junta Local Ejecutiva, turnarán a la DEOE la información recibida de la Dirección de Informática, para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.

A más tardar el 15 de marzo del año de la elección, la DEOE turnará al IEPC Jalisco por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento de la Junta Local Ejecutiva.

Artículo 17.

La Dirección de Informática atenderá las observaciones y/o recomendaciones a la herramienta informática planteadas por la DEOE, entre el 16 al 31 de marzo del año de la elección.

Entre el 1 y 7 de abril del año de la elección, la Dirección de Informática remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local Ejecutiva, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.

A más tardar del 8 al 15 de abril del año de la elección, la DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al IEPC Jalisco, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

La Dirección de Informática, atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en la herramienta informática, entre el 16 al 25 de abril del año de la elección.

Del 16 al 30 de abril del año de la elección, la Dirección de Informática, liberará la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.

A más tardar del 1 al 7 de mayo del año de la elección, la Dirección de Informática elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá el informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

CAPÍTULO III

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Artículo 18.- El Consejo General establecerá los medios por los cuales se impartirá la capacitación, los contenidos temáticos y los materiales didácticos, dirigidos a las y los integrantes de Consejos y al personal que participará en los mismos, a representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, que así lo soliciten, así como el personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos. Las juntas y consejos locales y/o distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial a las y los integrantes de los Consejos y asistirán en las diferentes fases del programa.

Se realizará un programa de capacitación presencial y otro virtual, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos.

Artículo 19.- El Instituto organizará y coordinará las actividades de capacitación dirigida a los Consejos, asimismo determinarán al personal que impartirá la capacitación, la metodología, cronograma y el material a utilizarse para ello.

Se capacitarán a las y los integrantes de Consejos y al personal que participará en los mismos, a representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, que así lo soliciten, así como el personal que podrá auxiliar, en caso necesario, en las tareas para el recuento parcial o total de votos.

La Secretaría Ejecutiva a través de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, de Educación Cívica y Jurídica, así como la Unidad de Informática del Instituto, tendrán la responsabilidad de organizar y coordinar las actividades de

capacitación dirigida a los Consejos, asimismo determinarán al personal que impartirá la capacitación, la metodología, cronograma y el material a utilizarse para ello.

La capacitación será de manera presencial o virtual, y se llevará a cabo a más tardar un mes antes de la jornada electoral, para lo cual se prevé que el personal designado para impartir dicha capacitación lo realice en el Consejo al cual fue asignado.

Asimismo, se capacitará al personal que se faculte o designe para la recepción de paquetes electorales en el Consejo, debiéndose desarrollar ejercicios o simulacros de la recepción y calificación de paquetes.

Se realizarán por lo menos dos simulacros antes de la jornada electoral, que incluyan, entre otros elementos, el uso del programa, sistema o herramienta informática y la aplicación de los presentes lineamientos. Las y los consejeros propietarios y suplentes de los Consejos deberán ser convocados a las capacitaciones y simulacros.

En los simulacros se delimitarán de manera fehaciente las funciones de cada uno de los actores de la sesión de cómputos, con los materiales adecuados y utilizando el sistema integral de cómputos que al efecto se diseñó, de manera que todas las y los funcionarios electorales estén debidamente capacitados respecto de las operaciones del proceso de cómputo.

Artículo 20.- Los materiales deben ser diseñados y elaborados por la Dirección de Educación Cívica del Instituto.

Los materiales didácticos se presentarán al Consejo General para su aprobación, a más tardar la segunda quincena del mes de marzo.

Los materiales didácticos deberán divulgarse entre las y los consejeros electorales, propietarios y suplentes, así como representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes de los Consejos a más tardar la segunda semana de abril en caso de los Consejos Distritales y en el caso de los Consejos Municipales en la sesión de instalación. De igual forma se deberán hacer

del conocimiento de aquellas observadoras y observadores electorales acreditados que así lo soliciten.

El Consejo General aprobará el cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos, para que las y los integrantes de los Consejos, así como representantes de los partidos políticos y en su caso candidaturas independientes, cuenten con criterios orientadores en la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos.

Los materiales con los que se contará para llevar a cabo la capacitación serán: manual impreso y multimedia, cuadernillo de consulta sobre los votos válidos y nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; asimismo se contempla la fase de ejercicio y simulacro, en la cual se llevará a cabo la operación del sistema informático de apoyo y la aplicación de la logística del cómputo correspondiente.

Artículo 21.- Una vez aprobados los lineamientos y el cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y nulos, a partir de este último documento los Consejos Distritales, realizarán entre el primero de febrero y el 31 de marzo del año de la elección y en el caso de los Consejos Municipales a más tardar veinte días posteriores a su instalación, reuniones de trabajo con las y los integrantes de los mismos, para conocer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE PAQUETES

Artículo 22.- El Consejo General deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipal a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los consejos; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

El Presidente del Consejo General del Instituto informará sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y medidas, así como de higiene que se emplearán para ello.

El acceso, manipulación, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponderá exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Artículo 23.- Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la presidencia del consejo, como responsable directo del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a las y los integrantes del consejo local respectivo y del Consejo General, así como a medios de comunicación.

La presidencia del consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del INE o del Instituto, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidencia, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeras, consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del órgano electoral respectivo, las firmas de la presidencia del consejo, consejeras, consejeros electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y

A vertical line is drawn on the right side of the page. At the bottom of this line, there is a handwritten signature in blue ink.

posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de las y los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del consejo.

Artículo 24.- La presidencia del Consejo o el funcionario correspondiente, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeras, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a cabo a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo General o del Consejo correspondiente. El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia presidencia del consejo. El modelo de bitácora se contiene en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

La presidencia del Consejo, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en el presente capítulo, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

TÍTULO III

ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

CAPÍTULO I

RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES

Artículo 25.- La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el anexo 14 del reglamento de elecciones, cuyo contenido ya se describió en el artículo 15 de estos lineamientos, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto se ajusten a lo establecido en el Código, así como las medidas de seguridad e higiene emitidas por este Instituto.

Artículo 26.- Al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo correspondiente, se realizarán los primeros actos de anticipación para la sesión de cómputo correspondiente, los cuales consisten en la recepción de los paquetes y la extracción de las actas de cómputo destinadas al PREP y a la presidencia del Consejo. Los paquetes electorales en ningún caso podrán ser abiertos, hasta el día en que se lleven los cómputos.

Dichas actividades permitirán identificar, en una primera instancia, aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos.

CAPÍTULO II

DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS

Artículo 27.- Quien presida el Consejo respectivo garantizará que para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, las y los integrantes del mismo cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP;
- b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de quien presida el Consejo; y

- c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de representantes.

Artículo 28.- Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en el artículo anterior, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Artículo 29.- Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes. Para este ejercicio, se designará un auxiliar de digitalización quien será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de actas.

Artículo 30.- Quien presida el Consejo garantizará en primer término que, mediante la complementación, cada una de las y los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para lo cual ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o que le faltase a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

TÍTULO IV

DEL RECUENTO PARCIAL O TOTAL DE LA VOTACIÓN.

CAPÍTULO I

CAUSALES DE RECUENTO

Artículo 31.- Los consejos deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del Consejo cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 372, párrafo 1, fracción IV del Código, así como en el numeral III.1 de las Bases Generales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.

- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del presidente del Consejo.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.

CAPÍTULO II

DEL RECUENTO PARCIAL

Artículo 32.- El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

CAPÍTULO III

DEL RECUENTO TOTAL

Artículo 33.- El recuento total es el procedimiento de apertura de la totalidad de los paquetes electorales relativos a: la elección de gubernatura, diputaciones por el principio de mayoría relativa o municipales, con el objeto de realizar el escrutinio y cómputo de los votos en ellos contenidos y la elaboración de las respectivas actas.

Artículo 34.- El recuento total distrital es el procedimiento de apertura de la totalidad de los paquetes electorales relativos a la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa o de gobernador cuyo cómputo incide en el resultado de la elección de diputaciones de representación proporcional o de gubernatura.

Recuentos de la competencia de los Consejos Distritales Electorales:

I. El recuento total de la votación recibida en el distrito, de la elección de gubernatura, cuando así lo acuerde el Consejo General;

II. El recuento total de la votación recibida en el distrito de la elección de diputaciones de mayoría Relativa, cuando así lo acuerde el Consejo Distrital; y

III. El recuento total de la votación recibida en alguno de los municipios de la elección de munícipes, cuando así lo acuerde el Consejo Municipal. Sólo en los distritos cuya geografía abarque dos o más municipios.

Recuentos de la competencia de los Consejos Municipales:

I. El recuento total de la votación recibida en el municipio de la elección de Munícipes, cuando así lo acuerde el Consejo Electoral Municipal. Sólo en los municipios cuya geografía abarque dos o más distritos.

Artículo 35.- Actualización del supuesto legal: de conformidad con el artículo 372, párrafo 1, fracción IV del Código, así como en el numeral III.8.5 de las Bases Generales, el Consejo deberá realizar el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar sea menor a un punto porcentual, tomando como referencia la votación total emitida, y al inicio de la sesión o al momento de firmar el acta de cómputo Municipal o Distrital exista petición expresa del representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar; o

2. Cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar sea igual o menor a los votos nulos y al inicio de la sesión o al momento de firmar el acta de cómputo Municipal o Distrital exista petición expresa del representante del candidato que haya obtenido el segundo lugar.

TÍTULO V

FÓRMULA POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINARÁ EL NÚMERO DE GRUPOS DE TRABAJO Y, EN SU CASO, PUNTOS DE RECuento

Artículo 36.- Cuando el número de paquetes a recontar sea mayor a veinte y por tanto, ponga en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos respectivos, será

pertinente la creación, en su caso, de grupos de trabajo, y de ser necesario, puntos de recuento.

Artículo 37.- En caso de que algún Consejo tenga que realizar dos o más cómputos y decida realizar recesos, deberá comenzar por restar el tiempo programado para el o los recesos convenidos, y dividir el número de horas disponibles entre el número de cómputos a realizar para determinar el día y la hora en que deben concluir y así obtener el número de horas que se aplicarán para la fórmula que se determina en el siguiente apartado, para cada uno de los cómputos. Los recesos, bajo ningún motivo, podrán durar más de ocho horas.

A partir de lo anterior, la aplicación de la fórmula aritmética para determinar, en su caso, el número de grupos de trabajo y puntos de recuento será obligatoria a partir del tiempo real del que se dispone para las actividades de cotejo de actas y recuento de votos de las casillas sin considerar los períodos de receso. Bajo ninguna circunstancia, la aprobación o aplicación de los recesos deberá poner en riesgo la conclusión de los cómputos dentro del plazo legal.

Artículo 38.- La estimación para los puntos de recuento al interior de cada grupo de trabajo, en su caso, se obtendrá del sistema de cómputos mediante la aplicación de la fórmula $(NCR/GT)/S=PR$, y que se explica de la siguiente forma:

NCR: Número total de casillas cuyos resultados serán objeto de recuento.

GT: Número de grupos de trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial.

S: Número de segmentos disponibles. Cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos, y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los grupos de trabajo y la hora del día en que determine conveniente el Consejo la conclusión de la sesión de cómputo, de conformidad a lo señalado en el Código, tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

PR: Puntos de recuento al interior de cada grupo de trabajo. Cabe precisar que cada grupo de trabajo podrá contener uno o más puntos de recuento. De tratarse

de uno solamente, estaría a cargo de los titulares del grupo. Se prevé la instalación de un máximo de ocho puntos de recuento por cada grupo de trabajo (es decir un total de hasta cuarenta para la realización del recuento total).

En caso de que la aplicación de la fórmula arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero superior, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

Cuando el Consejo determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le correspondan computar, el número máximo de Puntos de Recuento que podrá crear al interior de cada grupo de trabajo será de ocho (8).

De manera excepcional, y solamente en casos de demora en el avance del recuento de votos en los grupos de trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Consejo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de al menos tres cuartas partes de sus integrantes, la integración de grupos de trabajo adicionales con el número de puntos de recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente; a manera de ejemplo, si en la sesión del martes se aprobó un grupo de trabajo con dos puntos de recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo grupo de trabajo, con dos puntos de recuento, y no generar puntos adicionales de recuento en el primer grupo de trabajo. En todo caso se deberá asegurar la permanencia del quórum del Consejo para continuar con la sesión permanente.

La creación de puntos de recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto.

Las reglas de excepción antes referidas (grupos de trabajo y puntos de recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora; por lo mismo, en caso de un cómputo subsecuente, se aplicará lo dispuesto en el acuerdo del Consejo aprobado en la sesión extraordinaria de martes previo o lo estimado por la fórmula.

En caso de que se presente alguna demora y se hayan contemplado recesos, antes de aprobar grupos de trabajo o puntos adicionales de recuento, los Consejos deberán agotar primero las horas consideradas para el receso. En caso de agotar ese tiempo y si persiste la demora, se procederá a utilizar el procedimiento mencionado en los párrafos anteriores.

Si se presentase en algún Consejo un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos. Si fuese un Consejo en el que se lleve a cabo un solo cómputo o de tener dos o más pero no se aprobó receso o el supuesto se presente en el último cómputo, se aplicará la fórmula de creación de Grupos de Trabajo y puntos de recuento, considerando hasta nueve horas o dieciocho segmentos y las reglas de acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes establecidas en estos lineamientos, sin tomar en cuenta el plazo de aplicación.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los Grupos de Trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de tres horas se podrán crear los grupos de trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

Dentro de las capacitaciones que, en su momento se brinden a las y los Integrantes de los Consejos y al personal de apoyo, y en base a los datos históricos con que se cuente, se explicarán y darán diferentes ejemplos de los posibles escenarios de recuentos que se pueden llegar a presentar en cada uno de los Consejos.

A continuación, se presentan ejemplos sobre la aplicación de la fórmula.

Ejemplo 1:

El número de casillas instaladas en una demarcación distrital o municipal es de 500, de las cuales, 220 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 280 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 25 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 10:00 horas

del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 50; por lo tanto:

$PR = (280/4)/50 = 1.4 = 2$ puntos de recuento por grupo de trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, cada Grupo de Trabajo necesitaría 2 Puntos de Recuento para recontar un total de 70 paquetes electorales en el tiempo disponible, logrando entre los cuatro grupos el recuento de un total de 280 paquetes.

Cada grupo de trabajo con 2 puntos de recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada media hora. El total de los 8 Puntos de Recuento instalados en los 4 Grupos de Trabajo podrían recontar 8 paquetes electorales cada media hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 280 paquetes en el tiempo disponible.

Debe notarse que si la cifra 1.4 resultante no se redondeará hacia arriba se instalaría solamente 1 punto de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 35 horas para concluir el recuento de 280 paquetes entre los cuatro grupos, teniendo solamente 25 horas disponibles hasta las 10:00 horas del día siguiente. No podría conseguirse la meta; se requerirían 10 horas más para concluir.

Ejemplo 2:

El número de casillas instaladas en una demarcación municipal es de 200, de las cuales, 120 actas de escrutinio y cómputo de casilla serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 80 paquetes electorales restantes serán objeto de recuento (NCR).

Debido a que se trata de un órgano competente conformado por un Consejero Presidente y cuatro Consejeros Electorales propietarios, se podrán integrar hasta dos Grupos de Trabajo, para mantener el quórum en el Pleno (GT).

Cálculo de S: Considerando que el tiempo restante para realizar el cómputo es de 20 horas (de las 09:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 05:00 horas del día siguiente); el número de segmentos de media hora (S) es igual a 40; por lo tanto:

$PR = (80/2)/40 = 1$ Punto de Recuento por Grupo de Trabajo, lo que significa que en este caso, el recuento se hará por el propio Grupo de Trabajo sin puntos de recuento.

Cada Grupo de Trabajo no necesitaría Puntos de Recuento para recontar un total de 40 paquetes electorales cada uno, en el tiempo disponible, logrando entre los dos grupos el recuento de un total de 80 paquetes.

Cada grupo de trabajo sin Puntos de Recuento podría recontar 2 paquetes electorales cada hora en promedio. El total de los 2 Grupos de Trabajo podrían recontar 4 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 80 paquetes en el tiempo disponible.

Ejemplo 3:

Un órgano competente, deberá hacer en su ámbito territorial, el cómputo de las elecciones de Gobernador y Diputados y deberá concluir los mismos a más tardar en 52 horas; es decir que, iniciará a las 8:00 horas del miércoles y deberá terminar antes de las 12:00 horas del día viernes, a efecto de remitir los expedientes al Consejo General del instituto.

El número de casillas instaladas en la demarcación territorial es de 240, de las cuales, 120 actas de escrutinio y cómputo de casilla de cada elección serán cotejadas en el pleno del órgano competente, los 120 paquetes electorales restantes de cada elección serán objeto de recuento (NCR).

Ante esta situación se determinó decretar un receso de 8 horas al término del primer cómputo, por lo que el tiempo efectivo para los dos cómputos es de 44 horas (se restan las 8 horas del receso a las 52 horas totales); tiempo que se dividirá equitativamente para el desarrollo de cada uno de ellos que equivalen a 22 horas.

Ahora bien, el órgano competente está integrado por un Consejero Presidente y tres Consejeros Electorales propietarios, por lo que solamente podrá crear de inicio un grupo de trabajo a efecto de mantener el quórum del Pleno.

Cálculo de S: Considerando que el tiempo para realizar cada cómputo es de 22 horas (de las 08:00 horas del día de inicio de los cómputos, a las 06:00 horas del día siguiente); por lo que el número de segmentos de media hora (S) es igual a 44; por lo tanto:

PR = (120/1)/44 = 2.72 = 3 puntos de recuento en el único grupo de trabajo (Se redondea la cifra).

Como se señaló, el redondeo será hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra; en este caso, el Grupo de Trabajo necesitaría 3 Puntos de Recuento para recontar un total de 120 paquetes electorales en el tiempo disponible.

El grupo de trabajo con 3 Puntos de Recuento podría recontar 3 paquetes electorales cada media hora. El total de los 3 Puntos de Recuento instalados en el Grupo de Trabajo podrían recontar 6 paquetes electorales cada hora. Esto es una capacidad instalada suficiente para el recuento de 120 paquetes en el tiempo disponible.

Considerando el tiempo efectivo del recuento de paquetes y los recesos acordados, el órgano competente podrá concluir los tres cómputos en el plazo necesario.

Debe notarse que si la cifra 2.72 resultante no se redondeará hacia arriba se instalarían solamente 2 puntos de recuento por cada grupo de trabajo y se requerirían entonces 30 horas para concluir el recuento de 120 paquetes entre los puntos de recuento del grupo. No podría conseguirse la meta; se requerirían 8 horas más para concluir.

TÍTULO VI

REUNIÓN DE TRABAJO

Artículo 39.- La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, para lo cual quien presida el Consejo respectivo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla, en los términos señalados en el Capítulo II, del Título IV, de los presentes lineamientos.

Artículo 40.- Quien presida el Consejo correspondiente convocará a las y los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral, así como a sesión extraordinaria al término de dicha reunión.

Artículo 41.- En la reunión de trabajo, a que se refiere el presente capítulo, las y los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. Quien presida el Consejo ordenará la expedición, en su caso, de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las actas ilegibles o faltantes a cada representante, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

Artículo 42.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las y los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en la demarcación territorial correspondiente. En ese caso, quien presida el Consejo garantizará en primer término que cada uno de los representantes acreditados cuente con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

Artículo 43.- En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de representantes;
- b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;
- c) Presentación de un informe de quien presida el Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de quien presida el Consejo el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo. El informe debe incluir un apartado sobre la presencia o no del indicio consistente en una diferencia igual o menor al uno por ciento en los resultados correspondientes a los lugares primero y segundo de la votación, como requisito para el recuento total de votos;
- d) En su caso, presentación por parte de representantes, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por el presidente;

Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, quien presida el Consejo someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión especial, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representantes de partido y de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la presidencia, y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la jornada electoral para su oportuna y debida capacitación;
- h) La determinación del número de SEL y CAESL que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, se realizará conforme a lo siguiente:
 - I. Se generarán listas diferenciadas por SEL y CAELS.
 - II. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
 - III. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.

- IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SEL y CAEL, considerando la cercanía de sus domicilios.

Artículo 44.- La o el Secretario del Consejo deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las y los representantes.

TÍTULO VII

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Artículo 45.- Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una sesión extraordinaria en el Consejo, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a) Presentación del análisis de quien presida el Consejo sobre el estado que guardan las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas el día de la jornada electoral, en función de aquellas que son susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo;
- b) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales;
- c) Aprobación del acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los grupos de trabajo, y en su caso de los puntos de recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el pleno del Consejo;
- d) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se habilitarán espacios para la instalación de grupos de trabajo y, en su caso, puntos de recuento;

- e) Aprobación del acuerdo del Consejo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones;
- f) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de grupos de trabajo en las instalaciones del Consejo o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento total o parcial, y
- g) Informe de quien presida el Consejo sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los grupos de trabajo.

TÍTULO VIII

MECANISMOS PARA EL COTEJO DE ACTAS Y RECuento EN GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN DEL PLENO Y, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 46.- Para la realización de los cómputos con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Consejo, es decir, mientras se hace la compulsa de actas, se estará trabajando en los grupos de trabajo y en su caso en puntos de recuento. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido, observando las medidas de seguridad, higiene y distancia, previstas por este organismo electoral.

Artículo 47.- El número máximo de casillas por recontar en el pleno del Consejo, será de hasta veinte paquetes electorales, por lo que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo.

Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo, supere el plazo

previsto, se podrán crear el número máximo de grupos de trabajo que permita la integración del Consejo, una vez concluido el cotejo de actas.

Tratándose de consejos cuya integración sea de tan sólo una presidencia y cuatro consejerías electorales, instalarán de inicio y si fuesen necesarios dos grupos de trabajo a efecto de mantener el quórum del pleno del consejo, y al concluir los trabajos de cotejo de actas se conformarán tres grupos de trabajo adicionales, para conformar en total cinco grupos de trabajo.

Artículo 48.- Quien presida el Consejo contará con la facultad de requerir la presencia de los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo, a fin de garantizar el quórum.

En caso de requerir la presencia de las y los consejeros suplentes en la sesión de cómputo y estos no se presenten, la presidencia del consejo podrá solicitar al Instituto la presencia de las y los consejeros suplentes designados en el consejo distrital o, en su caso, municipal más cercanos a la sede del consejo y que no se encuentren ejerciendo sus funciones.

Para realizar el recuento total o parcial de los votos respecto de una elección determinada, el Consejo podrá crear hasta cinco grupos de trabajo.

Artículo 49.- Las y los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el Consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo la o el representante no se encuentre presente.

Artículo 50.- Al frente de cada grupo de trabajo estará una de las y los consejeros del Consejo, con derecho a voz y voto, de los restantes que no permanecen en el Consejo, y que se alternará con otro integrante, conforme lo dispuesto en los presentes lineamientos en el apartado de alternancia.

Artículo 51. En cada grupo de trabajo, se designará un auxiliar de recuento como responsable de cada punto de recuento cuando estos sean dos o más.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: un Auxiliar de Captura, un Auxiliar de Verificación y un Auxiliar de Control por cada Grupo de Trabajo, sin importar el número de Puntos de Recuento que se integren en cada uno.

Artículo 52.- El auxiliar de Seguimiento, será responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a quien presida el Consejo, a fin de que se adopten las medidas necesarias.

Artículo 53.- Adicionalmente, habrá un Auxiliar de Traslado por cada Grupo de Trabajo que se integre con hasta dos Puntos de Recuento; en caso de que sea necesario integrar tres o cuatro Puntos de Recuento, se considerarán dos; de ser cinco o seis los Puntos de Recuento se contará con tres; y si fueran siete u ocho se designará a cuatro Auxiliares de Traslado.

En cuanto a los auxiliares de documentación, habrá uno para atender hasta tres Puntos de Recuento; dos, para atender de cuatro a seis Puntos de Recuento; y tres si se trata de siete u ocho Puntos de Recuento.

Asimismo, habrá un Auxiliar de Control de Bodega y dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución para atender a todos los Grupos de Trabajo.

Artículo 54.- Se podrán concentrar las responsabilidades de dos o más figuras en una persona con excepción de los Auxiliares de Recuento, de Captura y de Verificación.

CAPÍTULO II

ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO PUNTOS DE RECuento

Artículo 55.- La o el Presidente, la o el Secretario y las y los consejeros que lo acompañarán en el Consejo, podrán ser sustituidos para el descanso, por las y los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un grupo de trabajo.

Artículo 56.- Las y los representantes propietarios acreditados ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los grupos de trabajo y coordinar a sus representantes ante los grupos de trabajo y sus representantes auxiliares.

Artículo 57.- Se deberá prever el suficiente personal de apoyo del Instituto, considerando su alternancia a fin que apoyen en los trabajos de captura en el Consejo, en la bodega y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

Artículo 58.- Para el funcionamiento continuo de los grupos de trabajo, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Artículo 59.- Quien presida el Grupo de Trabajo, asistido por el Auxiliar de Acreditación y Sustitución, será responsable de verificar que las y los representantes estén debidamente acreditados y de llevar el registro correspondiente en cada momento de relevo de los participantes. En dicho formato, provisto por el Instituto, deberá consignarse tanto el registro de entrada como de salida, así como el cargo y función que desempeñarán o desempeñaron. Al término del recuento, el registro será incorporado como anexo al acta circunstanciada.

Artículo 60.- Para el desarrollo del trabajo de los grupos de trabajo, será necesario que en todo momento se encuentren cuando menos quien lo presida y un auxiliar de recuento.

Artículo 61.- Quien presida el Consejo deberá prever lo necesario a fin de que todo el personal se incorpore a las actividades conforme a los siguientes criterios:

- a) Auxiliares de recuento, de captura y de verificación serán designados de entre las y los SEL y CAEL.
- b) Auxiliares de Control (bodega), se designarán de entre las y los funcionarios electorales y personal administrativo del Consejo y en su

caso, por el personal de asistencia electoral que designe el Consejo General.

- c) El resto de los auxiliares podrá ser designado de entre las y los funcionarios electorales y personal administrativo del Consejo, o en su caso por el personal de asistencia electoral que designe el Consejo General, así como de entre las y los CAEL, previendo que a los turnos nocturnos se incorpore el personal cuyo domicilio sea más cercano a la sede del Consejo.

Artículo 62.- El Órgano Superior de Dirección del OPL durante el mes de mayo, realizará la asignación de SEL y CAEL para los órganos municipales y/o distritales competentes para apoyar en los cómputos de las elecciones.

Lo anterior se hará con base en el número de SEL y CAEL asignados en el Estado y tomando en consideración las necesidades de cada Consejo, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

En todo caso, el Consejo deberá implementar las medidas necesarias para contar con el personal auxiliar previsto, tomando en consideración el número de SEL y CAEL que el Consejo General le asignará.

Artículo 63.- Con el propósito de asegurar su asistencia; como medida extraordinaria, se podrá acordar la asignación de SEL y CAEL considerando la localidad de sus domicilios. Lo anterior se hará previo análisis de las necesidades de cada Consejo, el número de casillas que le corresponden y el total de elecciones a computar; posteriormente se generarán listas diferenciadas por SEL y CAEL; así como entre el órgano municipal y/o distrital que corresponda.

CAPÍTULO III

ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 64.- En las sesiones de cómputo, quien presida el Consejo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de representantes de partido político o candidaturas independientes, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

Artículo 65.- Los partidos políticos y, en su caso, las y los candidatos independientes podrán acreditar un representante ante cada grupo de trabajo; adicionalmente, podrán acreditar un auxiliar de representante cuando se creen dos Puntos de Recuento en el grupo de trabajo; cuando se determinen tres Puntos de Recuento podrán acreditarse dos Auxiliares de Representantes y así sucesivamente.

Artículo 66.- La acreditación de representantes de partidos políticos o candidaturas independientes, estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará dependiendo de la integración de los grupos de trabajo y conforme sean acreditados por parte de las autoridades estatutarias competentes.
- b) El representante del partido político ante el Consejo General del Instituto, informará por escrito a la Secretaría, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de elección, el nombre y cargo del funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo. Esta atribución podrá recaer en los representantes propietarios o suplentes acreditados ante los Consejos.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de representantes ante los grupos de trabajo, podrá realizarse por conducto de su representante ante el propio Consejo.
- d) La acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los grupos de trabajo. Los representantes que hayan sido acreditados a más tardar el día antes de la jornada electoral, recibirán sus gafetes de identificación previa al inicio de los Cómputos.

- e) Cuando se registre a dichos representantes antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a quien presida el Consejo que sean incluidos en las actividades de capacitación para el recuento de votos.
- f) Los partidos políticos y candidaturas independientes serán los responsables de convocar a sus representantes. La falta de acreditación o asistencia de los representantes al inicio de las actividades de los grupos de trabajo o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso de los representantes acreditados ante los grupos de trabajo.
- g) Las y los representantes deberán portar durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes que les proporcione quien presida el Consejo.

Artículo 67.- El Consejo, a través de un auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en los grupos de trabajo. El registro considerará la hora, nombre, grupo y periodo de presencia de cada representante para su inclusión en las actas circunstanciadas de cada grupo de trabajo. Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES Y FUNCIONES EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 68.- El personal que auxilie al integrante del Consejo, con derecho a voz y voto, que presida el grupo de trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de este y de representantes acreditados. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Artículo 69.- Las principales funciones que cada integrante de los grupos de trabajo podrá desarrollar, serán las siguientes:

- a) **Presidente o Presidenta del Grupo de Trabajo.** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos; resolver las dudas que presente el auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas; turnar las constancias individuales al auxiliar de captura, así como

levantar, con ayuda del auxiliar de captura, y firmar junto con quien presida el Consejo, el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla.

- b) **Auxiliar de recuento.** Apoyar a quien presida el grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con lápiz, en el reverso del documento; anexándolos a la constancia individual; y apoyar en el llenado de las constancias individuales.
- c) **Auxiliar de traslado.** Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno hacia la bodega.
- d) **Auxiliar de documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas; y disponer la documentación en sobres para su protección.
- e) **Auxiliar de captura.** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la constancia individual que le turna a quien presida el Grupo de trabajo; y apoyar en el levantamiento del acta correspondiente.
- f) **Auxiliar de verificación.** Apoyar al auxiliar de captura; cotejar en el acta circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales; entregar el acta a quien presida el Consejo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representante ante el grupo de trabajo.
- g) **Auxiliar de control de bodega.** Entregar los paquetes a los auxiliares de traslado, registrando su salida; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.
- h) **Auxiliar de control de grupo de trabajo.** Apoyar a quien presida el grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- i) **Auxiliar de acreditación y sustitución.** Asistir a quien presida el Consejo en el procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de

los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las y los presidentes de los grupos de trabajo en el registro de alternancia de representantes en cada uno de ellos. Dichas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la sesión de cómputo.

- j) **Representante ante grupo.** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar casos de dudosa validez o nulidad del voto; en caso, solicitar la reserva de algún voto para el Consejo; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada constancia individual y del acta circunstanciada, por cada partido político y candidatura independiente.
- k) **Representante auxiliar.** Apoyar al representante de grupo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Consejo.
- l) **Auxiliar de Seguimiento.** Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los Grupos de Trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales del Código y las previsiones para su oportuna conclusión.

CAPÍTULO V

CONSTANCIAS INDIVIDUALES Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS

Artículo 70.- Las constancias individuales por paquete recontado en grupo de trabajo se producirán con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones, denominado *Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales*, misma que será proporcionada a los Consejos por parte de la Dirección de Organización Electoral del Instituto.

Las y los representantes acreditados deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en

ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a quien presida el Consejo para que a su vez las entregue al representante ante el Consejo.

Artículo 71.- El procedimiento para la elaboración de las actas circunstanciadas será el siguiente:

1. La presidencia del grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

2. En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la presidencia del Consejo por la o el consejero que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo.

3. Al término del recuento, la presidencia de cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a la o el presidente del Consejo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

4. Una vez entregadas a la presidencia del Consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, la o el propio consejero presidente dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la o el consejero presidente y la o el secretario.

5. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los



resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

El acta circunstanciada del grupo de trabajo deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al grupo (denominación).
- c) Nombre de quien preside el grupo.
- d) Nombre de las y los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de Puntos de Recuento en caso de que se integren y nombres de los auxiliares aprobados por el Consejo y asignados al grupo de trabajo.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición.
- k) Número de votos por candidaturas no registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- n) En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- o) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- p) Fecha y hora de término.
- q) Firma al calce y al margen de las y los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

TÍTULO IX

DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO

Artículo 72.- Las sesiones de cómputo son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión.

Artículo 73.- Durante la sesión especial de cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

Artículo 74.- En caso de ausencia de alguno de las y los integrantes del Consejo, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que quien presida el Consejo se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, éste designará a un consejero para que lo auxilie en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.
- b) En caso de Inasistencia o ausencia de quien presida el Consejo a la sesión, el Consejo designará a alguno de las y los consejeros presentes para que la presida y ejerza sus atribuciones.
- c) Asimismo, en caso de Inasistencia o ausencia temporal de la o el Secretario del Consejo a la sesión, el Consejo designará a alguno de las y los Consejeros presentes para que ejerza sus atribuciones.
- d) En caso de ausencia definitiva de alguno de las y los integrantes, con derecho a voz y voto, quien presida el Consejo deberá requerir la presencia de algún funcionario de la lista de suplentes correspondiente, a fin de garantizar el quórum, sin suspender la sesión.

Artículo 75.- La sesión especial de cómputo se celebrará a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la jornada electoral. Instalada la sesión, quien presida el Consejo pondrá inmediatamente a consideración del Pleno el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en sesión permanente para realizar el cómputo de la elección que corresponda.

Artículo 76.- Como primer punto del orden del día, quien presida el Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, a fin de que en votación económica se apruebe la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento sin necesidad de pasar por la confronta del acta que se encuentra al interior del paquete contra la que obra en poder de la o el Presidente.

Artículo 77.- En la sesión de cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables, en lo conducente, las reglas de participación previstas por el Reglamento de Sesiones.

En su caso, el debate sobre el contenido específico de acta de escrutinio y cómputo de casilla, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de tres minutos, y
- b) Después de haber intervenido todas las y los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso se abrirá una segunda ronda de intervenciones de dos minutos y posteriormente se procederá a votar.

El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser dirimidos en el Pleno del Consejo, se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos por cada boleta reservada para exponer su argumentación;
- b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto, y
- c) Una vez que concluya la segunda ronda, quien presida el Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los integrantes del Consejo, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, quien presida el Consejo cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

Artículo 78.- El procedimiento de apertura de la bodega electoral será el siguiente:

La bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la o el presidente, la o el secretario, por lo menos dos consejeras o consejeros y representantes que deseen hacerlo.

Artículo 79.- Quien presida el Consejo mostrará a las y los consejeros y representantes que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Artículo 80.- Las y los consejeros y representantes ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

Artículo 81.- El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Artículo 82.- Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser introducido nuevamente dentro de la caja paquete electoral, que se trasladará de regreso a la bodega electoral.

Artículo 83.- Al término de la sesión, quien presida el Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los



sobres que contengan las boletas de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros y representantes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas del presidente, por lo menos de una o un consejero y representantes que deseen hacerlo.

Artículo 84.- Quien presida el Consejo deberá mantener en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta que concluido el cómputo distrital o municipal se proceda a la remisión de los paquetes electorales al Consejo General del Instituto, en términos de lo señalado en el artículo 254 del Código.

Artículo 85.- De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, ello se realizará en el Consejo una vez concluido el cotejo de las actas; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de veinte, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los grupos de trabajo para su recuento.

Artículo 86.- Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa dicha cantidad, quien presida el Consejo deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el consejo, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los grupos de trabajo.

Artículo 87.- Quien presida el Consejo, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a los integrantes de los grupos de trabajo proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el Pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

Artículo 88.- Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

Artículo 89.- El Consejo, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en lo establecido en el Código; en la LGIPE, en el “*Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos*”, aprobado por el Consejo General, y, en su caso, en los criterios para determinar la validez o nulidad de los votos reservados definidos por el propio Consejo.

La presidencia del Consejo dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos; es decir, se tendrá que precisar que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidato independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquél en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o común respectivo.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido. Para lo anterior, podrá apoyarse en los cuadernillos de consulta o materiales didácticos elaborados para este fin.

Asimismo se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento, por ello se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del propio Reglamento de Elecciones.

CAPÍTULO I

COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 90.- Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.

Artículo 91.- Quien presida el Consejo cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

Artículo 92.- De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes. Durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto del artículo 375 del Código, respecto de la formación del paquete electoral, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales.

Artículo 93.- Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de veinte, para lo cual el secretario del Consejo abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 94.- Los votos válidos se contabilizarán agrupados por partido político, coalición marcada en dos o más recuadros o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Artículo 95.- Los representantes que así lo deseen y el consejero que presida el grupo de trabajo, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 305 del Código y la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que aportará la propia capacitación y sus materiales de consulta.

Artículo 96.- Si se tratara exclusivamente de un cómputo en el Consejo, es decir, con 20 o menos casillas cuya votación debe ser recontada y durante el cotejo se incrementará a un número superior a veinte, el Consejo se valdrá de grupos de trabajo, en los términos señalados en el presente reglamento, que iniciarán su operación al término del cotejo.

Artículo 97.- Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin por el Instituto.

CAPÍTULO II

COTEJO DE ACTAS Y RECuento PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 98.- En caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, quien presida el Consejo dará aviso a la Secretaría del Instituto de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito o municipio;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial, y
- f) La creación de los grupos de trabajo y el número de puntos de recuento para cada uno.

Artículo 99.- Quien presida el Consejo instruirá el inicio del cotejo de actas por el Consejo, y ordenará la instalación de los grupos de trabajo.

El desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el Consejo, es decir, mientras se hace la compulsas de actas en el pleno, se estará trabajando en los Grupos de Trabajo y en su caso, en puntos de recuento.

Artículo 100.- Los grupos de trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el órgano competente. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado o video grabado.

Artículo 101.- Quien presida el del grupo de trabajo, por sí mismo o con la ayuda de los auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Artículo 102.- El personal designado por el Consejo como auxiliar de traslado apoyará también, bajo la supervisión del grupo de trabajo, al auxiliar de recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, del retorno del paquete a la bodega electoral.

Artículo 103.- Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada grupo de trabajo, o, en su caso, al punto de recuento indicado por el funcionario que preside el grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por el Auxiliar de Control designado.

Los paquetes que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un grupo de trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

Artículo 104.- En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de un auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales para formar el paquete electoral que indican los presentes Lineamientos y el artículo 375, del Código.

Artículo 105.- En el supuesto de que durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los grupos de trabajo.

Artículo 106.- En el caso que durante el cotejo de actas en el Consejo, se propusiera por alguno de los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decrete un receso en las labores de los grupos de trabajo y las y los consejeros integrantes de éstos se reintegren al Consejo para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Artículo 107.- Concluido lo anterior, reiniciarán sus funciones los grupos de trabajo y de ser necesario se aprobará el funcionamiento de los grupos de trabajo adicionales a los que se encuentran en funciones inicialmente. Asimismo, se redistribuirán entre este o estos grupos las casillas que faltan por recontar.

CAPÍTULO III

RECUESTO TOTAL EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 108.- Actualizado cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 34 de los presentes lineamientos, se deberán realizar sin demora, las acciones preestablecidas para el funcionamiento de los grupos de trabajo en el recuento total de la votación de las casillas.

Para poder determinar la diferencia porcentual de votos igual o menor a un punto entre las o los candidatos que ocupen el primero y el segundo lugar y la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar sea igual o menor a los votos nulos el consejo deberá acudir a los datos obtenidos en:

- a) La información preliminar de los resultados;
- b) La información contenida en las actas destinadas al PREP;
- c) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obre en poder de la presidencia, y;

- d) La información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de las y los representantes.

Cuando el Consejo tenga duda fundada de la autenticidad de alguna de las copias de las actas presentadas por los representantes a que se refiere el inciso d) del numeral anterior, podrá acudir a mecanismos diversos para corroborar su valor de indicio, tales como verificar que reúnan los requisitos de los formatos aprobados por el Consejo General, si presentan datos y firmas que concuerden con los de las actas de la jornada electoral de la misma casilla, u otros adicionales.

Para el recuento total, deberá seguirse el mismo procedimiento previsto en los presentes Lineamientos para el establecimiento de grupos de trabajo en el supuesto de recuento parcial.

La petición expresa de los partidos políticos, será la expuesta por el representante del partido político o, en su caso, de alguno o todos los y las representantes de una coalición, o de candidatura independiente, cuya candidatura hubiera obtenido el segundo lugar.

Se excluirán del procedimiento de recuento, los paquetes electorales de las casillas que ya hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del consejo distrital o en grupos de trabajo mediante el procedimiento de recuento parcial.

CAPÍTULO IV

MECANISMO DEL RECUESTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 109.- El nuevo escrutinio y cómputo en grupos de trabajo se realizará en el orden siguiente: boletas no utilizadas, votos nulos y votos válidos.

Artículo 110.- Los votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición y en su caso, por candidatos independientes, así como los emitidos a favor de candidatos no registrados.

Artículo 111.- Si durante el recuento de votos realizado en los grupos de trabajo, se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, serán apartados a efecto de que sean contabilizados para la elección al momento que se realice el cómputo respectivo.

Artículo 112.- Los grupos de trabajo sólo se harán cargo del recuento de los votos y no de la discusión sobre su validez o nulidad.

Quien presida el grupo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

Artículo 113.- Quien presida el del grupo de trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los auxiliares de recuento designados para tal efecto en los puntos de recuento, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, y por quien presida el grupo de trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará al auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por el auxiliar de verificación, paralelamente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará al presidente del Consejo por el consejero que presida el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del consejo.

De manera previa a la firma del acta circunstanciada, los integrantes del grupo de trabajo que así lo deseen, también podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.

Artículo 114.- Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento, serán útiles en el proceso de

verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la o el funcionario que presida el grupo, debiendo entregar la totalidad de las generadas a quien presida el Consejo a la conclusión de los trabajos del grupo.

Artículo 115.- Por cada veinte casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del sistema o el funcionario que presida el grupo, emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representante ante el grupo de trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

En el supuesto de que alguna demarcación territorial distrital o municipal contenga número elevado de casillas a recontar, el Consejo podrá, a partir de la aplicación de la fórmula aritmética para definir grupos de trabajo y puntos de recuento, reservar hasta un veinte por ciento de las casillas que se encuentren en esta situación. Lo anterior a efecto de que quien presida el Consejo asigne las mismas a aquellos grupos de trabajo que hayan terminado sus actividades y así evitar retraso en la conclusión oportuna del cómputo respectivo.

Artículo 116.- El auxiliar de seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada grupo de trabajo y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

Para ello, el auxiliar de seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo al presidente del Consejo, y de presentarse el supuesto de retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del pleno del Consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando en su caso, el criterio establecido en el Título V de los presentes lineamientos, y que requerirá de la aprobación de por lo menos las tres cuartas partes de los integrantes del Consejo. Si se advirtiera un retraso en el reporte del auxiliar de seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión,

inmediatamente se integrará el pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los puntos de recuento necesarios.

En este supuesto, la presidencia del Consejo deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, por lo que notificará de inmediato cuántos representantes auxiliares, tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalará los grupos de trabajo o los puntos de recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, y en el caso de grupos de trabajo se atenderá a lo señalado en el Capítulo III del Título VIII de los presentes lineamientos, en tanto los puntos adicionales se generarán garantizando la acreditación de representantes de partidos políticos y candidatos independientes en cada punto de recuento. En caso de que algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los estrados del Consejo. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo General del Instituto, para que proceda de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notifique a los representantes de los partidos y, en su caso, de los candidatos independientes acreditados en el instituto.

Artículo 117.- Los grupos de trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes que les fueron asignados. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un grupo de trabajo, por lo que, en caso necesario, quien presida el Consejo deberá requerir la presencia de la, el o las y los consejeros propietarios o suplentes que quedaron integrados al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.

CAPÍTULO V

PAQUETES CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN

Artículo 118.- Con base en el acta circunstanciada que levante la o el secretario del Consejo sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a los presidentes de las mesas directivas de

casilla, quien presida el Consejo identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Artículo 119.- La apertura de los paquetes electorales con muestras de alteración, se realizará una vez concluida la apertura de aquellos paquetes que fueron objeto de recuento por otras causales.

Artículo 120.- En caso que se realice un recuento total o parcial en grupos de trabajo, los paquetes con muestras de alteración se asignarán al grupo de trabajo que les corresponda de acuerdo al número y tipo de casilla.

CAPÍTULO VI

VOTOS RESERVADOS

Artículo 121.- En caso que surja una controversia entre los miembros de un grupo de trabajo sobre la validez o nulidad de alguno o algunos de los votos, estos se reservarán de inmediato y deberán ser sometidos a consideración y votación del pleno del Consejo para que este resuelva en definitiva.

Previa a la deliberación de los votos reservados en el Consejo, la o el Presidente del mismo dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

La o el Presidente dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados referidos en el párrafo anterior, deberán imprimirse preferentemente en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Consejo. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno del Consejo a efecto de que la o el Presidente del Consejo proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes de dicho órgano, y los colocará en grupo por tipo o característica para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre los integrantes del Consejo respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

Artículo 122.- En cada uno de los votos reservados deberá anotarse con bolígrafo negro, al reverso, el número y tipo de la casilla a que pertenecen y deberán entregarse a quien presida el del grupo de trabajo, junto con la constancia individual, quien los resguardará hasta entregarlos a quien presida el Consejo al término del recuento.

Artículo 123.- Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el grupo de trabajo o en algún punto de recuento.

Artículo 124.- Una vez entregadas a la o el presidente del consejo la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, el propio consejero presidente dará cuenta de ello al Consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno; una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente o común corresponda, una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el consejero presidente y el secretario.

Artículo 125.- Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada grupo de trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.



Artículo 126.- El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
- b) Nombre de las y los integrantes del Consejo.
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y grupos de trabajo en que se reservaron.
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- g) Fecha y hora de término.
- h) Firma al calce y al margen de los integrantes del Consejo y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 127.- Al término del recuento, la o el integrante del Consejo, con derecho a voz y voto, que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar de inmediato el acta a quien presida el Consejo, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sea entregado al representante. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios grupos.

CAPÍTULO VIII

FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTORAL

Artículo 128.- La formación del expediente electoral establecido en el artículo 375 del Código y, en su caso, por acuerdo del Consejo General, se realizará durante el desarrollo del cómputo, lo que podrá hacerse en una de dos modalidades, según corresponda:

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que en el paquete electoral sólo queden los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas.

Artículo 129.- Los documentos que se extraerán y dejarán fuera del paquete electoral son los siguientes:

- a) Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
- b) En su caso, lista nominal correspondiente.
- c) Relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
- d) Hojas de incidentes.
- e) Cuadernillo de hojas de operaciones.
- f) La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo del Instituto en acuerdo previo a la jornada electoral.
- g) Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.

También se extraerán, en su caso, el líquido indeleble y la marcadora de credenciales, y se clasificarán y ordenarán en cajas que quedarán bajo el resguardo de la o el Presidente del Consejo a fin formar el expediente electoral y remitirlo al Consejo General del Instituto dentro de las veinticuatro horas

siguientes a la conclusión del cómputo distrital o municipal y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta la destrucción de la documentación y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

Artículo 130. Para efecto de dar cuenta al Consejo de la documentación así obtenida, se estará lo siguiente:

- a) La documentación será extraída del paquete electoral a la vista de los integrantes del Consejo o de las y los integrantes de los grupos de trabajo presentes.
- b) Se separarán los documentos de los materiales y de los útiles de oficina.
- c) Se registrará en el formato correspondiente la relación de documentos extraídos del paquete electoral para dar cuenta a las y los integrantes del Consejo.
- d) La documentación será dispuesta en sobres adecuados para su protección, en los que se identificará la casilla correspondiente, mismos que se colocarán en orden de sección y casilla dentro de cajas de archivo.
- e) En caso de encontrarse en la caja paquete electoral escritos de protesta, hojas de incidentes o cualquier otro documento en el que no se identifique plenamente la casilla a la que pertenece, la o el funcionario que presida el grupo de trabajo deberá anotar la referencia a la casilla respectiva con una marca de bolígrafo en el reverso superior derecho del documento.
- f) Las cajas con estos documentos serán resguardadas por la o el Presidente del Consejo en un espacio con las condiciones adecuadas para su conservación, del que guardará la(s) llave(s) personalmente.
- g) La o el Presidente del Consejo instruirá al término de los cómputos la integración y el envío de los expedientes conforme lo establecido en el apartado correspondiente de los presentes lineamientos y en el Código.

CAPÍTULO IX

RECESOS

Artículo 131.- Durante la sesión especial de cómputo podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.

Artículo 132.- Las reglas para que los Consejos puedan acordar recesos se sujetarán, además de lo mencionado en el artículo anterior, a lo siguiente:

- a) Cuando se tenga la obligación de realizar un solo cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa, salvo acuerdo del Consejo General.
- b) Si se debe efectuar más de un cómputo, la posibilidad de uno o dos recesos no es obligatoria.
- c) En su caso, la duración de los recesos no podrá exceder de ocho horas.
- d) Cuando se disponga uno o más recesos serán aplicables las reglas de creación de puntos de recuento en grupos de trabajo establecidas en los presentes lineamientos.
- e) El o los recesos no deberán poner en riesgo el plazo legal de conclusión de la sesión correspondiente ni justificarán el incremento de los Puntos de Recuento en los Grupos de Trabajo previstos para el siguiente cómputo.
- f) El receso en la sesión de cómputo incluye las etapas siguientes: planeación; determinación por el órgano competente; resguardo de la documentación electoral; y, resguardo de las instalaciones.
- g) La determinación para decretar un receso deberá aprobarse por al menos las tres cuartas partes de los integrantes con derecho a voto. Esta decisión se tomará en el Consejo antes del inicio del cómputo siguiente.
- h) La o el Presidente del Consejo deberá garantizar el resguardo de los paquetes electorales durante los recesos. De igual forma, la o el Presidente

deberá sellar la bodega electoral y realizar el protocolo de seguridad de conformidad con los artículos 171, 172, 173 y 174 del Reglamento de Elecciones.

- i) Antes de que inicien los recesos, las y los integrantes del Consejo verificarán que dentro de las instalaciones no permanezca personal del Instituto, ni consejeros, ni representantes de partidos políticos o candidaturas independientes. De estas actividades la o el Presidente deberá elaborar un acta circunstanciada donde narre los hechos, misma que deberán firmar los integrantes de dicho órgano.
- j) Para declarar un receso el Consejo deberá contar con quórum legal y sus integrantes deberán realizar las actividades de seguridad referidas en el párrafo anterior en su conjunto.
- k) En el interior de las instalaciones de los Consejos mas no en el interior de la bodega, podrán permanecer exclusivamente elementos de los cuerpos de seguridad estatal o municipal, previo acuerdo del Consejo.
- l) Estas disposiciones deberán formar parte del proceso de planeación de la sesión de cómputo.

TÍTULO X

RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS

Artículo 133. El resultado del cómputo distrital o municipal es la suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de un municipio. En el caso de recuento de votos, el cómputo distrital o municipal se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Artículo 134.- Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los grupos de trabajo, deberán ser

capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que sea diseñada para dicho fin.

CAPÍTULO I

DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATURAS EN COALICIÓN

Artículo 135.- Los votos obtenidos por las y los candidatos y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Artículo 136. Para atender lo señalado en el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la Ley, una vez que los votos de los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición y exista una fracción, esta se asignará al partido de más alta votación.

En caso que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procesamiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

CAPÍTULO II

SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS

Artículo 137.- Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de las y los candidatos registrados por partido o por coalición; de esta forma se conocerá a la o el candidato o candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

Artículo 138.- El resultado del cómputo de la elección por el principio de mayoría relativa es la suma que realiza el órgano competente, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral local

El resultado del cómputo municipal de la elección de munícipes es la suma que realiza el Consejo Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un municipio.

Para estos efectos, es necesario considerar, en su caso, las actas de escrutinio y cómputo de la elección relativa de las casillas especiales y proceder, de ser necesario en atención a las causales de ley, como en el caso de cualquier casilla, al recuento de sus votos.

Artículo 139.- En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por el Consejo o por cada uno de los grupos de trabajo, previa determinación que el propio Consejo realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Artículo 140.- El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA

Artículo 141.- Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática que sea diseñada para dicho fin, si una vez que han sido emitidas las actas de cómputo, se detectara algún error en la captura, será necesario que, quien presida el Consejo o la o el Secretario del Consejo, soliciten por escrito y por la vía más inmediata al Instituto, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra. El Instituto, proporcionará

el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.

Artículo 142.- Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.

CAPÍTULO IV

DECRETAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS Y LOS CANDIDATOS DE LA FÓRMULA QUE HUBIESE OBTENIDO LA MAYORÍA DE LOS VOTOS

Artículo 143.- Para el análisis de la elegibilidad de las y los candidatos, los consejos y, en su caso, el Consejo General, verificarán el cumplimiento de los requisitos formales de la elección.

Artículo 144.- En el caso de registros supletorios que llegue a realizar el Consejo General, la Secretaría deberá remitir antes de la Jornada Electoral al Consejo respectivo, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de los candidatos, para que este pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

Artículo 145.- La determinación que al respecto adopten los Consejos deberá estar debidamente fundada y motivada.

CAPÍTULO V

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA

Artículo 146.- Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente el Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles, y remitirá a la Secretaría del Instituto copia certificada de tales documentos.

Artículo 147.- Una vez realizado el cómputo municipal para la elección de integrantes de los ayuntamientos, el Consejo Municipal remitirá el acta de cómputo municipal al Consejo General.

TÍTULO XI

CÓMPUTO ESTATAL

Artículo 148.- Terminado el cómputo distrital o municipal, quienes presidan los consejos enviarán los expedientes electorales al Instituto, mismo que tomará las medidas necesarias para su recepción, quien deberá resguardarlo hasta el inicio de los trabajos respectivos.

Artículo 149.- El domingo siguiente al día de la jornada electoral el Consejo General celebrará sesión especial para realizar el cómputo estatal de la elección de diputados por el principio de representación proporcional de acuerdo al orden siguiente:

- a) Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas.
- b) Realizará el cómputo general por circunscripción plurinominal.
- c) Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

En la misma sesión especial el Consejo General realizará el cómputo estatal de la elección de gubernatura de acuerdo al orden siguiente:

- a) Revisará las actas formuladas por cada uno de los Consejos Distritales tomando nota de los resultados anotados en cada una de ellas.
- b) Realizará el cómputo general de la elección de gobernador.
- c) Levantará el acta haciendo constar el resultado de dicho cómputo.

El Consejo General, en la misma sesión procederá a calificar las elecciones de los municipios y declarar electas a las planillas que obtuvieron mayoría de votos en los cómputos realizados por los Consejos Municipales Electorales, siempre y cuando se cumpla con las bases siguientes:

- a) Verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección;

- b) Revisará y valorará las objeciones y escritos de protesta presentados en los términos de este Código;
- c) En su caso, declarará la validez de la elección;
- d) Determinará si los candidatos de la planilla que haya obtenido la mayoría de votos cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por este Código;
- e) Determinará si las y los candidatos electos por el principio de representación proporcional cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por este Código;
- f) En su caso, declarará la elegibilidad de las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos y de los candidatos electos por el principio de representación proporcional; y
- g) Expedirá las constancias de mayoría a las planillas de Munícipes que obtuvieron mayoría de votos y expedirá las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional.

TÍTULO XII

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 150.- A la conclusión de la sesión de cómputo distrital o municipal, quien presida el Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel que para dicho efecto será distribuido por el Instituto.

TÍTULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 151.- Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo General del Instituto.

TÍTULO XIV

CUADERNILLO DE CONSULTA SOBRE VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS

Artículo 152.- Este documento es básico para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales, ya que constituyen un insumo necesario o herramienta de consulta para los miembros de los consejos; sin embargo, por su extensión, se agrega como anexo a estos lineamientos (Anexo 1).

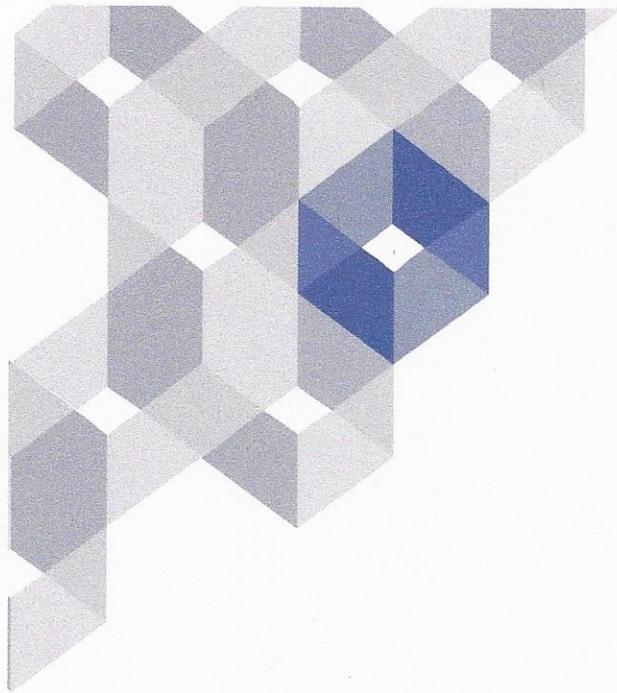
CRONOGRAMA

Con la finalidad de generar los informes necesarios para las diversas instancias del Instituto, a efecto de conocer la problemática se presentó durante el diseño y desarrollo de un procedimiento, los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora identificadas se implementarán las acciones siguientes:

Del 1 al 7 de abril del año de la elección El OPL elabora un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática e informa que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, se presenta al Órgano Superior de Dirección del OPL y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE. Del 15 al 20 de mayo del año de la elección. Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, este deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron. Este informe será presentado ante el Órgano Superior de Dirección del OPL del 15 al 20 de mayo del año de la elección. El OPL elabora un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática, la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora; se presenta al Órgano Superior de Dirección del OPL y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del Instituto.

FECHA	ACTIVIDADES
Del 1 al 7 de abril del año de la elección	La Secretaría Ejecutiva elabora un informe con las actividades realizadas

	en el desarrollo de la herramienta informática e informa que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, se presenta al Consejo General y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del INE
Del 15 al 20 de mayo del año de la elección.	La Secretaria Ejecutiva elabora un Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento, este deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron; se presenta al Consejo General y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del Instituto.
15 al 20 de mayo del año de la elección.	La Secretaria Ejecutiva elabora un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática, la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora; se presenta al Consejo General y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local del Instituto.



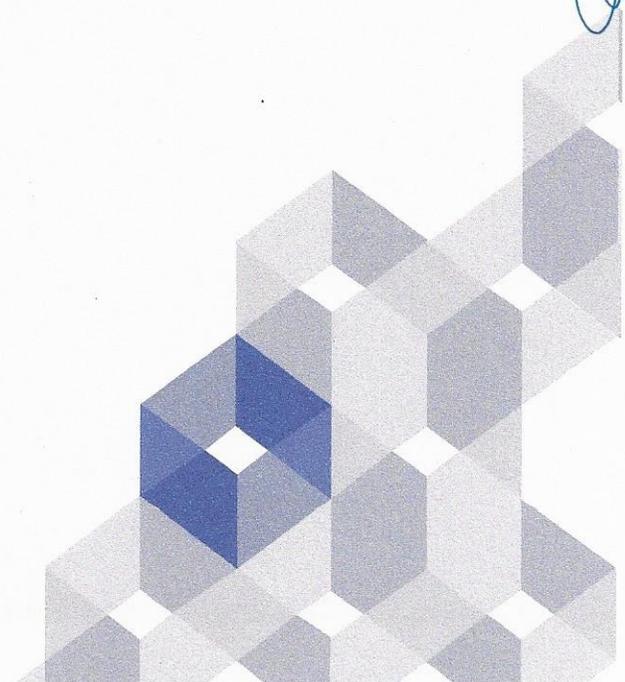
**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos

Handwritten blue ink scribbles on the right side of the page.

PROCESO | **CONCURRENTE**
ELECTORAL | 2020 - 2021



PRESENTACIÓN

El presente *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021* es una herramienta para que las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes, cuenten con los elementos para identificar la clasificación de los votos válidos y nulos.

Este cuadernillo integra los criterios legales en materia electoral de legislación local y jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que los órganos desconcentrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco), deberán observar con la finalidad de agilizar los procedimientos para determinar la clasificación final de los votos que sean discutidos en el pleno de cada Consejo.

Los consejos son órganos desconcentrados que en forma colegiada determinan la validez o no del voto; el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos* pretende evitar al máximo la confrontación política auxiliando en la interpretación que realicen y en la toma de decisiones. Contiene criterios meramente casuísticos que no son de carácter vinculatorio en la calificación de votos.

Objetivo General

El Objetivo de este documento es agilizar el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales en las que se realicen recuentos y se facilite la interpretación del sentido del voto reservado, buscando atender siempre a la intencionalidad de la voluntad del elector al momento en que emitió su sufragio sin perder de vista que el voto emitido puede contener diversos signos, leyendas y marcas entre otras particularidades, mismas que permiten advertir la voluntad del ciudadano que acudió a emitir su voto.

Los Consejos Distritales y Municipales son órganos desconcentrados que en los casos en que se presente la figura de voto reservado en la sesión especial de cómputo, determinan en forma colegiada la validez o no del sufragio; el *Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos Proceso Electoral Concurrente 2020-2021*, es un instrumento didáctico que coadyuvará en la interpretación y toma de decisiones en el tema de los votos reservados.

Marco Legal

La integración de este cuadernillo se realiza con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, Base V, Apartado A y C, numeral 5, así como lo señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 288 y 291, así como en el Reglamento de Elecciones en su artículo 429 y las *Bases Generales para regular los cómputos de las elecciones locales*, aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el pasado 11 de enero de 2021.

Así mismo, resulta observable lo establecido por el artículo 305 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Índice

I. Votos válidos

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.....	4
b) Textos escritos en el recuadro de un partido político.....	8
c) Manchas de tinta en las boletas	10
d) Marcas fuera del recuadro	11
e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido.....	12
f) Múltiples marcas en la boleta	13
g) Leyendas en las boletas	17
h) Rotura de una boleta	21

II. Votos válidos para candidatos no registrados

a) Votos para candidatos no registrados	23
---	----

III. Votos válidos para candidatos independientes

a) Votos para candidatos independientes	26
---	----

IV. Votos nulos

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados	30
b) Marcas en toda la boleta	31
c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados	32
d) Múltiples marcas	33

Votos Válidos

Es **Voto Válido** aquél en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidato independiente; el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí.



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

a) Marca diferente a una cruz en el recuadro de un partido político.

El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y compromisos		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y compromisos
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y compromisos		PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y compromisos
	PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y compromisos		MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y compromisos
	MORENA Propuestas y compromisos		SOMOS Propuestas y compromisos
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y compromisos		HAGAMOS Propuestas y compromisos
	FUTURO Propuestas y compromisos		REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y compromisos
	FUERZA POR MÉXICO Propuestas y compromisos		CANDIDATOS INDEPENDIENTE Propuestas y compromisos
	CANDIDATOS INDEPENDIENTE Propuestas y compromisos		CANDIDATOS INDEPENDIENTE Propuestas y compromisos

SE DEBE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBIR EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y compromisos		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y compromisos
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y compromisos		PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y compromisos
	PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y compromisos		MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y compromisos
	MORENA Propuestas y compromisos		SOMOS Propuestas y compromisos
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y compromisos		HAGAMOS Propuestas y compromisos
	FUTURO Propuestas y compromisos		REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y compromisos
	FUERZA POR MÉXICO Propuestas y compromisos		CANDIDATOS INDEPENDIENTE Propuestas y compromisos
	CANDIDATOS INDEPENDIENTE Propuestas y compromisos		CANDIDATOS INDEPENDIENTE Propuestas y compromisos

SE DEBE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A ESCRIBIR EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición y aspiración Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición y aspiración Sufragio
MORENA Proposición y aspiración Sufragio	SOMOS Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición y aspiración Sufragio	HAGAMOS Proposición y aspiración Sufragio
FUTURO Proposición y aspiración Sufragio	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición y aspiración Sufragio
FUERZA POR MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición y aspiración Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición y aspiración Sufragio
MORENA Proposición y aspiración Sufragio	SOMOS Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición y aspiración Sufragio	HAGAMOS Proposición y aspiración Sufragio
FUTURO Proposición y aspiración Sufragio	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición y aspiración Sufragio
FUERZA POR MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición y aspiración Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición y aspiración Sufragio
MORENA Proposición y aspiración Sufragio	SOMOS Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición y aspiración Sufragio	HAGAMOS Proposición y aspiración Sufragio
FUTURO Proposición y aspiración Sufragio	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición y aspiración Sufragio
FUERZA POR MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición y aspiración Sufragio	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición y aspiración Sufragio	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición y aspiración Sufragio
MORENA Proposición y aspiración Sufragio	SOMOS Proposición y aspiración Sufragio
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición y aspiración Sufragio	HAGAMOS Proposición y aspiración Sufragio
FUTURO Proposición y aspiración Sufragio	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición y aspiración Sufragio
FUERZA POR MÉXICO Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición y aspiración Sufragio

SI DESHA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

INSTITUTO ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
MORENA Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	SOMOS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	HAGAMOS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUTURO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUERZA POR MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Electoral del Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
MORENA Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	SOMOS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	HAGAMOS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUTURO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUERZA POR MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Electoral del Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
MORENA Proposición a elegir <input checked="" type="checkbox"/>	SOMOS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	HAGAMOS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUTURO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUERZA POR MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Electoral del Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO ELECTORAL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
MORENA Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	SOMOS Proposición a elegir <input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	HAGAMOS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUTURO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
FUERZA POR MÉXICO Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición a elegir <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Ejecutiva del Consejo Electoral del Poder Judicial de la Federación

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD: FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD: FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD: FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD: FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Handwritten signature in blue ink.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

b) Textos escritos en el recuadro de un partido político.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición legislativa Votante
MORENA Proposición legislativa Votante	SOMOS Proposición legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición legislativa Votante	HAGAMOS Proposición legislativa Votante
FUTURO Proposición legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición legislativa Votante
FUERZA Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante

VOTAR SIN MARCAR A UN/A CANDIDATO/A NO REGISTRA LA VOTACIÓN EN ESTE RECIBO Y SE RECUERDA EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

ESTE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición legislativa Votante
MORENA Proposición legislativa Votante	SOMOS Proposición legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición legislativa Votante	HAGAMOS Proposición legislativa Votante
FUTURO Proposición legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición legislativa Votante
FUERZA POR MÉXICO Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante

VOTAR SIN MARCAR A UN/A CANDIDATO/A NO REGISTRA LA VOTACIÓN EN ESTE RECIBO Y SE RECUERDA EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición legislativa Votante
MORENA Proposición legislativa Votante	SOMOS Proposición legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición legislativa Votante	HAGAMOS Proposición legislativa Votante
FUTURO Proposición legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición legislativa Votante
FUERZA POR MÉXICO Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante

VOTAR SIN MARCAR A UN/A CANDIDATO/A NO REGISTRA LA VOTACIÓN EN ESTE RECIBO Y SE RECUERDA EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Proposición legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Proposición legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Proposición legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición legislativa Votante
MORENA Proposición legislativa Votante	SOMOS Proposición legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Proposición legislativa Votante	HAGAMOS Proposición legislativa Votante
FUTURO Proposición legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Proposición legislativa Votante
FUERZA POR MÉXICO Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Proposición legislativa Votante

VOTAR SIN MARCAR A UN/A CANDIDATO/A NO REGISTRA LA VOTACIÓN EN ESTE RECIBO Y SE RECUERDA EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO


PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

INTERNO: _____
 FEDERAL: _____
 MUNICIPIO: _____
 DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PAN Partido Acción Nacional <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 PRI Partido Revolucionario Institucional <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 PRD Partido de la Revolución Democrática <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 POK TI Partido Verde Ecologista de México <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 PT Partido del Trabajo <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 morena <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 SOMOS <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 PES Partido Encuentro Solidario <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 HAGAMOS. <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 Futuro <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 FUERZA POR MEXICO <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 CI CANDIDATOS INDEPENDIENTES <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 CI CANDIDATOS INDEPENDIENTES <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 CI CANDIDATOS INDEPENDIENTES <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Provincial del IEF


PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

INTERNO: _____
 FEDERAL: _____
 MUNICIPIO: _____
 DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

Marque el recuadro de su preferencia

 PAN Partido Acción Nacional <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 PRI Partido Revolucionario Institucional <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 PRD Partido de la Revolución Democrática <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 VERDE Partido Verde Ecologista de México <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 PT Partido del Trabajo <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 MOVIMIENTO CIUDADANO <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 morena <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 SOMOS <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 PES Partido Encuentro Solidario <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 HAGAMOS. <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 Futuro <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 REDES SOCIALES PROGRESISTAS <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 FUERZA POR MEXICO <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 CI CANDIDATOS INDEPENDIENTES <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>
 CI CANDIDATOS INDEPENDIENTES <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>	 CI CANDIDATOS INDEPENDIENTES <small>Propuestas y propuestas</small> <input type="checkbox"/>

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

Comisión Provincial del IEF



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

c) Manchas de tinta en las boletas.



El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es válido.

SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

d) Marcas fuera del recuadro.

Sí alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como **válido** para el Partido de la Revolución Democrática.
SUP-JIN-21/2006

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y compromiso Votante		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y compromiso Votante
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y compromiso Votante		PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y compromiso Votante
	PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y compromiso Votante		MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y compromiso Votante
	MORENA Propuestas y compromiso Votante		SOMOS Propuestas y compromiso Votante
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y compromiso Votante		HAGAMOS. Propuestas y compromiso Votante
	FUTURO Propuestas y compromiso Votante		REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y compromiso Votante
	FUERZA POR MÉXICO Propuestas y compromiso Votante		CANDIDATURA INDEPENDIENTE Propuestas y compromiso Votante
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE Propuestas y compromiso Votante		CANDIDATURA INDEPENDIENTE Propuestas y compromiso Votante

SIEMPRE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA REGISTRADA. ESCRIBIR EN EL RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido del Trabajo, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido del Trabajo, por lo que es evidente que la intención fue cruzar solo el emblema del Partido del Trabajo y no el del Partido de la Revolución Democrática. De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido del Trabajo.
SUP-JIN-8/2012 y SUP-JIN-136/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y compromiso Votante		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y compromiso Votante
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y compromiso Votante		PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y compromiso Votante
	PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y compromiso Votante		MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y compromiso Votante
	MORENA Propuestas y compromiso Votante		SOMOS Propuestas y compromiso Votante
	PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y compromiso Votante		HAGAMOS. Propuestas y compromiso Votante
	FUTURO Propuestas y compromiso Votante		REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y compromiso Votante
	FUERZA POR MÉXICO Propuestas y compromiso Votante		CANDIDATURA INDEPENDIENTE Propuestas y compromiso Votante
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE Propuestas y compromiso Votante		CANDIDATURA INDEPENDIENTE Propuestas y compromiso Votante

SIEMPRE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA REGISTRADA. ESCRIBIR EN EL RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido Verde Ecologista de México y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido Revolucionario Institucional. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido Verde Ecologista de México, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él. De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse **válido** y computarse a favor del citado instituto político.
SUP-JIN-136/2012



e) Recuadro que encierra el apartado correspondiente a un partido.

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido Encuentro Solidario. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse **válido** el voto y computarse a favor de dicho partido.
SUP-JIN-196/2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

f) Múltiples marcas en la boleta.

Del análisis de la boleta la Sala Superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido Movimiento Ciudadano, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas.

Por lo anterior, la Sala Superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo **válido** y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-11/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

INSTRUMENTO FOMENTATIVO: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	SOMOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	HAGAMOS
FUTURO	PARTIDO SOCIALISTA PROGRESISTA
FUERZA POR MÉXICO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SOLO SE VOTARÁ POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A LESSER EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido Encuentro Solidario, lo que demuestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado **válido** y computarse a favor del Partido Encuentro Solidario.

SUP-JIN-205/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

INSTRUMENTO FOMENTATIVO: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []

MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	SOMOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	HAGAMOS
FUTURO	PARTIDO SOCIALISTA PROGRESISTA
FUERZA POR MÉXICO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SOLO SE VOTARÁ POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA A LESSER EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Myriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Morena.

SUP-JIN-21/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ESTADO FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	SOMOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	HAGAMOS
FUTURO	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
FUERZA POR MÉXICO	CANDIDATO A INDEPENDIENTE
CANDIDATO A INDEPENDIENTE	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no registrada, lo debe hacer en el recuadro del nombre completo.

En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido Encuentro Solidario con una "X" y el Partido Movimiento Ciudadano con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de seleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto válido para el Partido Encuentro Solidario.

SUP-JIN-61/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ESTADO FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	SOMOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	HAGAMOS
FUTURO	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
FUERZA POR MÉXICO	CANDIDATO A INDEPENDIENTE
CANDIDATO A INDEPENDIENTE	CANDIDATO A INDEPENDIENTE

Si desea votar por alguna candidatura no registrada, lo debe hacer en el recuadro del nombre completo.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.
 SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012,
 SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012,
 SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior consideró que este voto debe clasificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido del Trabajo, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido del Trabajo.
SUP-JIN-29/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuento de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y propuestas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y propuestas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y propuestas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y propuestas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y propuestas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y propuestas Votante
MORENA Propuestas y propuestas Votante	SOMOS Propuestas y propuestas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y propuestas Votante	HAGAMOS. Propuestas y propuestas Votante
FUTURO Propuestas y propuestas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y propuestas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y propuestas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y propuestas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y propuestas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y propuestas Votante

SIEMPRE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBIR EN ESTE RECUESTO EL NOMBRE COMPLETO.

La Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político Verde Ecologista de México, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para el Partido Verde Ecologista de México.
SUP-JIN-45/2006

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuento de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y propuestas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y propuestas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y propuestas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y propuestas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y propuestas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y propuestas Votante
MORENA Propuestas y propuestas Votante	SOMOS Propuestas y propuestas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y propuestas Votante	HAGAMOS. Propuestas y propuestas Votante
FUTURO Propuestas y propuestas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y propuestas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y propuestas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y propuestas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y propuestas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y propuestas Votante

SIEMPRE VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBIR EN ESTE RECUESTO EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto **válido** a favor de Partido Verde Ecologista de México.
SUP-JIN-45/2006

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	SOMOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	HAGAMOS.
FUTURO	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
FUERZA POR MÉXICO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

VOTAR SIN MARCAR EN LA CATEGORÍA NO REGISTRADA O ELIMINAR EN SU RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

g) Leyendas en las boletas.

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte inferior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contraponen con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector.
En consecuencia el voto es **válido** y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.
SUP-JIN-11/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	SOMOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	HAGAMOS.
FUTURO	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
FUERZA POR MÉXICO	CANDIDATURA INDEPENDIENTE
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

que se acabe la corrupción

VOTAR SIN MARCAR EN LA CATEGORÍA NO REGISTRADA O ELIMINAR EN SU RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido Movimiento Ciudadano.

Por lo tanto, el voto debe considerarse **válido** y computarse para el citado partido político.
SUP-JIN-12/2012

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012
DIPUTACIONES LOCALES

ESTADO FEDERATIVO: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO
PARTIDO DEL TRABAJO	MOVIMIENTO CIUDADANO
MORENA	SOMOS
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	HAGAMOS.
FUTURO	REDES SOCIALES PROGRESISTAS
FUERZA POR MÉXICO	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE

SISTEMA NOTAR PARA ALGUNO CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A. SI TIENE SU VOTO REGISTRADO EN OTRO CANDIDATO/A, MARQUE COMPLETO.

CAMBIAR X CAMBIAR (NO) CAMBIAR PARA MEJORAR (SI)

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO



Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-74/2006 y SUP-JIN-130/2006 ACUMULADOS



Handwritten signature in blue ink.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención del voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.
SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012, SUP-JIN-51/2012
SUP-JIN-306/2012



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA PARTIDO POLÍTICO

h) Rotura de una boleta.

Sí la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marco otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera **válido**.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006 ACUMULADOS y SUP-JIN-14/2006

**Votos
Válidos**

**Candidatos
No Registrados**

A vertical line with a small dash near the top and a handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

a) Votos para candidatos no registrados.

La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad de sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente...".
SUP-JIN-268/2006



Argumento de la Sala Superior "...no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Local 2005-2006 para Presidente de la Republica, dicha persona se promocionó incitando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que dichos votos deberán computarse para este rubro...".
SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006, SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006



EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

INstituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021

AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, MARQUE EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

Edgar Iniguez

Comisión Ejecutiva de Control Electoral del Estado de México

INstituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021

AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, MARQUE EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

FERNANDA LÓPEZ

Comisión Ejecutiva de Control Electoral del Estado de México

INstituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021

AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, MARQUE EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

Sergio Fregoso

Comisión Ejecutiva de Control Electoral del Estado de México

INstituto Electoral del Estado de México

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021

AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: DISTRITO ELECTORAL LOCAL:

MUNICIPIO:

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, MARQUE EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

SILVIA PINAL

Comisión Ejecutiva de Control Electoral del Estado de México

**Votos
Válidos**

**Candidatos
Independientes**

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

a) Votos para candidatos independientes.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 - 2011
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuesta legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuesta legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuesta legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuesta legislativa Votante
MORENA Propuesta legislativa Votante	SOMOS Propuesta legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuesta legislativa Votante	HAGAMOS Propuesta legislativa Votante
FUTURO Propuesta legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuesta legislativa Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante <input checked="" type="checkbox"/>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante

SI EN LA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 - 2011
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuesta legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuesta legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuesta legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuesta legislativa Votante
MORENA Propuesta legislativa Votante	SOMOS Propuesta legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuesta legislativa Votante	HAGAMOS Propuesta legislativa Votante
FUTURO Propuesta legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuesta legislativa Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante <input checked="" type="checkbox"/>

SI EN LA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 - 2011
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuesta legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuesta legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuesta legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuesta legislativa Votante
MORENA Propuesta legislativa Votante	SOMOS Propuesta legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuesta legislativa Votante	HAGAMOS Propuesta legislativa Votante
FUTURO Propuesta legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuesta legislativa Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante <input checked="" type="checkbox"/>

SI EN LA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010 - 2011
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuesta legislativa Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuesta legislativa Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuesta legislativa Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuesta legislativa Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuesta legislativa Votante
MORENA Propuesta legislativa Votante	SOMOS Propuesta legislativa Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuesta legislativa Votante	HAGAMOS Propuesta legislativa Votante
FUTURO Propuesta legislativa Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuesta legislativa Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante <input checked="" type="checkbox"/>
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuesta legislativa Votante

SI EN LA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

EJEMPLOS DE VOTOS VÁLIDOS PARA CANDIDATO INDEPENDIENTE

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI EN LA VOTACIÓN POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADO LA ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI EN LA VOTACIÓN POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADO LA ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI EN LA VOTACIÓN POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADO LA ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

INstituto Electoral
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MÉXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI EN LA VOTACIÓN POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADO LA ESCRIBA EN ESTE RECIBO EL NOMBRE COMPLETO.

Votos Nulos

Es **Voto Nulo** aquél expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

a) Marcas en recuadros de partidos políticos no coaligados.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016 - 2017
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCION NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MEXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016 - 2017
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCION NACIONAL Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>	SOMOS Propuestas y programas Votante
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas Votante
FUERZA POR MEXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016 - 2017
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCION NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas Votante
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>
FUERZA POR MEXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016 - 2017
DIPUTACIONES LOCALES

ENTIDAD FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

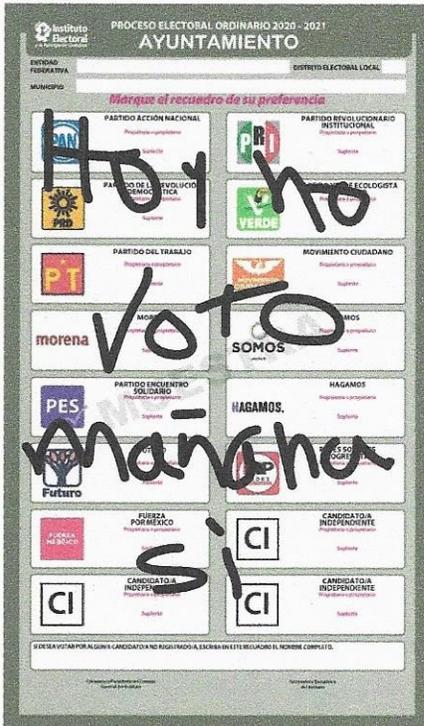
PARTIDO ACCION NACIONAL Propuestas y programas Votante	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Propuestas y programas Votante
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Propuestas y programas Votante	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO Propuestas y programas Votante
PARTIDO DEL TRABAJO Propuestas y programas Votante	MOVIMIENTO CIUDADANO Propuestas y programas Votante
MORENA Propuestas y programas Votante	SOMOS Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Propuestas y programas Votante	HAGAMOS Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>
FUTURO Propuestas y programas Votante	REDES SOCIALES PROGRESISTAS Propuestas y programas <input checked="" type="checkbox"/>
FUERZA POR MEXICO Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante
CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante	CANDIDATO/A INDEPENDIENTE Propuestas y programas Votante

SI DESEA VOTAR POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADA, ESCRIBA EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

b) Marcas en toda la boleta



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

c) Leyendas en el recuadro de candidatos no registrados.



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

d) Múltiples marcas.

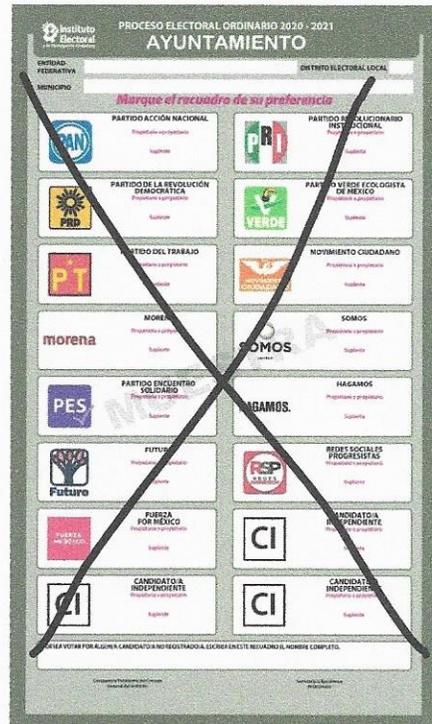


La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.
SUP-JIN-61/2012



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.
SUP-JIN-61/2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.
SUP-JIN-45/2006



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

Aún cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojete; cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.



La Sala Superior considero que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.

No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95/2012



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos.
 Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca "paloma" característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.
 SUP-JIN-196/2012



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.
 SUP-JIN-085/2006



EJEMPLOS DE VOTOS NULOS

La Sala Superior precisó que: "...una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado".

SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006

INstituto Electoral del Estado de México
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 - 2021
AYUNTAMIENTO

ESTADO FEDERATIVA: [] DISTRITO ELECTORAL LOCAL: []
MUNICIPIO: []

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Presidencia y participación Sufragio	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Presidencia y participación Sufragio
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Presidencia y participación Sufragio	 PARTIDO VERDE ECOLÓGICA DE MÉXICO Presidencia y participación Sufragio
 PARTIDO DEL TRABAJO Presidencia y participación Sufragio	 MOVIMIENTO CIUDADANO Presidencia y participación Sufragio
 MORENA Presidencia y participación Sufragio	 SOMOS Presidencia y participación Sufragio
 PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Presidencia y participación Sufragio	 HABAMOS Presidencia y participación Sufragio
 FUTURO Presidencia y participación Sufragio	 PROGRESISTAS Presidencia y participación Sufragio
 FUERZA POR MÉXICO Presidencia y participación Sufragio	 CANDIDATO A INDEPENDIENTE Presidencia y participación Sufragio
 CANDIDATO A INDEPENDIENTE Presidencia y participación Sufragio	 CANDIDATO A INDEPENDIENTE Presidencia y participación Sufragio

Sección de votación para el sufragio a elección de los representantes del Ayuntamiento

Comisión de Partidos Políticos y Candidatos No Registrados
Sección de Votación